

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### REGISTRO DE HIDROCARBUROS

**RAZÓN:** Siento por tal que, el Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque CHARAPA de la Región Amazónica Ecuatoriana, otorgado por el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Energía y Minas, a favor de la Compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH representada por el ingeniero Enrique Villalobos, en su calidad de Apoderado, celebrado el dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024), ante el doctor Teófilo Gustavo Caluguillín Catucuago, Notario Octogésimo del Cantón Quito, queda inscrito en el Registro de Hidrocarburos, con fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a folios **02434 al 02480.- CERTIFICO.**



ANNA CRISTINA  
MONTENEGRO  
SANTILLAN

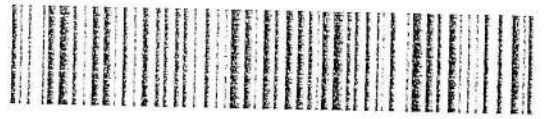
**Ana Cristina Montenegro Santillán**  
Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL



Factura: 001-001-000035710



20241701080P00636

NOTARIO(A) TEOFILO GUSTAVO CALUGUILLIN CATUCUAGO  
NOTARIA OCTOGESIMA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

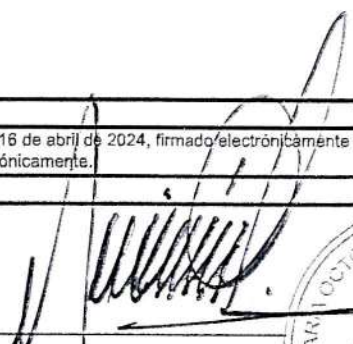


| Escritura N°:   |                                  | 20241701080P00636            |                        |                    |               |               |                                   |
|---|----------------------------------|------------------------------|------------------------|--------------------|---------------|---------------|-----------------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>   |                                  |                              |                        |                    |               |               |                                   |
| ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO |                                  |                              |                        |                    |               |               |                                   |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:  |                                  | 2 DE JULIO DEL 2024, (11:42) |                        |                    |               |               |                                   |
| <b>OTORGANTES</b>   |                                  |                              |                        |                    |               |               |                                   |
| <b>OTORGADO POR</b>   |                                  |                              |                        |                    |               |               |                                   |
| Persona   | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente           | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad  | Calidad       | Persona que le representa         |
| Jurídica  | MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS    | REPRESENTAD O POR            | RUC                    | 1766136010001      | ECUATORIA, NA | COMPARECIENTE | JOSE MANUEL DE OLIVEIRA ALLU      |
| Jurídica  | GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH | REPRESENTAD O POR            | RUC                    | 1782995253001      | ECUATORIA, NA | COMPARECIENTE | HECTOR ENRIQUE VILLALOBOS HERRERA |
| <b>A FAVOR DE</b>   |                                  |                              |                        |                    |               |               |                                   |
| Persona   | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente           | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad  | Calidad       | Persona que representa            |
|   |                                  |                              |                        |                    |               |               |                                   |
| <b>UBICACION</b>  |                                  |                              |                        |                    |               |               |                                   |
| Provincia   |                                  | Cantón                       |                        | Parroquia          |               |               |                                   |
| PICHINCHA   |                                  | QUITO                        |                        | LA CONCEPCION      |               |               |                                   |
| <b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>   |                                  |                              |                        |                    |               |               |                                   |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>  |                                  |                              |                        |                    |               |               |                                   |
|   |                                  |                              |                        |                    |               |               |                                   |
| <b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>   |                                  | INDETERMINADA                |                        |                    |               |               |                                   |

|  |                                     |
|--|-------------------------------------|
| <b>PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b> |                                     |
| ESCRITURA N°:  | 20241701080P00636                   |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:   | 2 DE JULIO DEL 2024, (11:42)        |
| OTORGA:  | NOTARIA OCTOGESIMA DEL CANTON QUITO |
| OBSERVACION:   |                                     |

|  |  |
|--|--|
| <b>CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b> |  |
| ESCRITURA N°:  | 20241701080P00636  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:   | 2 DE JULIO DEL 2024, (11:42)   |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE   | Certificado de Registro Único de Contribuyentes, obtenido del sistema del Servicio de Rentas Internas, <a href="https://srienlinea.sri.gob.ec/">https://srienlinea.sri.gob.ec/</a> . |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| ELECTRÓNICO 1:                        |  |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2: | • Decreto Presidencial No. 222, de fecha 16 de abril de 2024, firmado electrónicamente • Acuerdo Nro. MEM-MEM-2024-0016-AM, de fecha 21 de junio del 2024, firmado electrónicamente. |
| OBSERVACIÓN:                          |  |

  
NOTARIO(A) TEOFILO GUSTAVO CALUGUILLIN CATUCUAGO  
NOTARÍA OCTOGESIMA DEL CANTÓN QUITO









# NOTARÍA

# 80

2435

Cantón Quito

Dr. Gustavo Caluguillín C.

|      |           |        |         |            |
|------|-----------|--------|---------|------------|
| 2024 | 17        | 01     | 80      | P00636     |
| AÑO  | PROVINCIA | CANTÓN | NOTARÍA | SECUENCIAL |

**CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE CHARAPA DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA**



QUE OTORGA EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
A FAVOR DE LA COMPAÑÍA GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA  
GMBH

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 11 COPIAS CERTIFICADAS

J.F.R.

**dr\_tgcc@hotmail.com dr\_tgcc@hotmail.com dr\_tgcc@hotmail.com**

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes dos de julio del año dos mil veinte y cuatro, ante mí, Doctor Teófilo Gustavo Caluguillín Catucuago, Notario Octogésimo del Cantón Quito, comparece por una parte el señor JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU, de estado civil divorciado, de cuarenta y cinco años de edad, de Profesión Magíster, representando al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, en calidad de Coordinador General Jurídico, conforme consta del conforme el Acuerdo Ministerial número MEM guion MEM guion DOS MIL VEINTE Y CUATRO guion CERO CERO UNO SEIS guion AM (MEM-MEM-2024-0016-AM), que en copias certificadas se adjunta como documentos habilitantes, domiciliado en la ciudad de Quito, en la Avenida República del



Salvador N TREINTA Y SEIS guion SESENTA Y CUATRO (N36-64) y Suecia; Teléfono convencional número: CERO DOS TRES NUEVE SIETE SEIS CERO CERO CERO (023976000); y, por otra parte, el señor HÉCTOR ENRIQUE VILLALOBOS HERRERA, de estado civil casado, de cincuenta años de edad, de Profesión Ingeniero, representando a la Compañía GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH, en su calidad de apoderado, conforme consta del Poder General que en copias certificadas se adjunta como documento habilitantes, domiciliado en la ciudad de Quito, en la Avenida Coruña N VEINTE Y SIETE guion TREINTA Y SEIS (N27-36) y Francisco de Orellana, Edificio La Moraleja.; Teléfono celular número: CERO DOS TRES OCHO UNO CERO NUEVE CINCO CERO (023810950); correo electrónico: enriquevillalobos@grantierra.com.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este Cantón, a quienes de conocerle doy fe en virtud de haberme autorizado la obtención de sus certificados digitales de datos de identidad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que agrego como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen a la celebración de este contrato, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo)

en el Bloque Charapa de la Región Amazónica ecuatoriana, de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTES.-** Para la suscripción de este Contrato Modificadorio Número Uno comparecen: **Uno punto Uno.** El Estado ecuatoriano, por intermedio del Ministerio de Energía y Minas

adelante "Ministerio", representado por el Magister José Manuel De

Oliveira Allu, en su calidad de delegado del Ministro de Energía y

Minas, Encargado conforme el Acuerdo Ministerial número MEM guion

MEM guion DOS MIL VEINTE Y CUATRO guion CERO CERO UNO

SEIS guion AM (MEM-MEM-2024-0016-AM), de veinte y uno de junio

del año dos mil veinte y cuatro, y; **Uno punto Dos.-** La compañía Gran

Tierra Energy Colombia GmbH, representada por el Ingeniero Enrique

Villalobos, en su calidad de Apoderado conforme consta en la copia

certificada del poder que se adjunta como habilitante.- **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES: Dos punto Uno.- ANTECEDENTES.- Dos punto**

**Uno punto Uno.-** Mediante Escritura Pública otorgada el veinte y dos

de mayo del año dos mil diecinueve, ante el Notario Sexagésimo del

Cantón Quito, el Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Energía

y Recursos Naturales No Renovables, y la compañía Gran Tierra

Energy Colombia LLC, suscribieron el Contrato de Participación para

la exploración y/o explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en

el Bloque Charapa de la Región Amazónica ecuatoriana, en adelante

"Contrato".- **Dos punto Uno punto Dos.-** Mediante Resolución número

SCVS guion IRQ guion DRASD guion DOS MIL VEINTE Y TRES guion

CERO CERO CERO NUEVE CUATRO TRES SEIS NUEVE (SCVS-IRQ-

DRASD-2023-00094369), de dieciocho de diciembre del año dos mil

veinte y tres, la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

calificó de suficientes los documentos constantes en la protocolización



Handwritten signature or mark on the left margin.



efectuada en la Notaria Decimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, de veinte y tres de noviembre del año dos mil veinte y tres relativos al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera, de nacionalidad de Islas Gran Caimán, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, siendo su denominación actual GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH ahora de nacionalidad suiza. Estos cambios fueron debidamente inscritos en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el veinte y cuatro de enero de dos mil veinte y cuatro bajo número de repertorio DOS MIL VEINTE (2020) y número de inscripción MIL TRESCIENTOS NUEVE (1309).- **Dos punto Uno punto Tres.**- Con fecha uno de mayo del año dos mil veinte y cuatro, el Registro de Hidrocarburos, sentó razón señalando lo siguiente: "En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Hidrocarburos, se INSCRIBE con fecha uno (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a folios CERO UNO SIETE DOS CUATRO (01724) al CERO UNO SIETE CINCO CUATRO (01754) del libro del Registro de Hidrocarburos, la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el veinte y tres de noviembre del año dos mil veinte y tres, relativo al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera de nacionalidad de Islas Caimán, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, siendo su denominación actual GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH, ahora de nacionalidad suiza, con la que se identificará en adelante a su sucursal en Ecuador; y el poder que la compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la

compañía Representación y Asesoría FEREP Cía. Ltda.- En relación con lo referido, después de haber realizado la correspondiente verificación, dichos documentos cuentan con las formalidades legales necesarias para su inscripción". **Dos punto Uno punto Cuatro.-** Mediante comunicación GTE guion E guion CIENTO DOS guion DOS MIL VEINTE Y CUATRO (GTE-E-102-2024), de veinte y dos de febrero del año dos mil veinte y cuatro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noventa y seis del Reglamento Codificado de la Ley de Hidrocarburos y del artículo treinta y cinco literal j), GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH, solicitó al Ministerio de Energía y Minas, que se preparen los borradores de los contratos modificatorios, que se convoque al Comité de Licitación Hidrocarburífera para la aprobación de los contratos modificatorios y la suscripción de los mismos de los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana en razón del cambio nombre perfeccionado en el exterior de la compañía extranjera GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC a GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH.- **Dos punto Uno punto Cinco.-** Mediante comunicación número MEM guion SCHAA guion DOS MIL VEINTE Y CUATRO guion CERO CERO UNO CINCO guion OF (MEM-SCHAA-2024-0015-OF), de veinte y ocho de febrero del año dos mil veinte y cuatro, la Subsecretaría De Contratación De Hidrocarburos y Asignación De Áreas, respondió a la solicitud de la contratista y manifestó que una vez que se haya cumplido con las obligaciones de inscripción en el Registro de Hidrocarburos, se iniciará con el trámite correspondiente a fin de poner la solicitud realizada por la empresa en conocimiento del Comité de Licitación Hidrocarburífera, para que éste resuelva sobre su aprobación y continúe el trámite correspondiente en las modificaciones contractuales de los bloques Charapa, Chanangue e Iguana, de





conformidad con lo que manda el Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos.- Dicha comunicación fue respondida por la contratista mediante comunicación número GTE guion E guion CIENTO SETENTA Y CINCO guion DOS MIL VEINTE Y CUATRO (GTE-E-175-2024), de cuatro de abril del año dos mil veinte y cuatro, por la que ratificó su solicitud realizada en el oficio GTE guion E guion CIENTO DOS guion DOS MIL VEINTE Y CUATRO (GTE-E-102-2024), de veinte y dos de febrero del año dos mil veinte y cuatro, de modo que el COLH apruebe la ejecución de los respectivos Contratos Modificatorios (para Charapa, Chanangue e Iguana) en función del cambio de nombre de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH.- **Dos punto Uno punto Seis.-** Mediante comunicación número GTE guion E guion DOSCIENTOS ONCE guion DOS MIL VEINTE Y CUATRO (GTE-E-211-2024), de veinte y cuatro de abril del año dos mil veinte y cuatro, Gran Tierra Energy Colombia GmbH, en alcance al Oficio GTE guion E guion CIENTO SETENTA Y CINCO guion DOS MIL VEINTE Y CUATRO (GTE-E-175-2024), de cuatro de abril del año dos mil veinte y cuatro, solicitó se registre en el Registro de Hidrocarburos el nuevo poder, la revocatoria de poder anterior, el cambio de nombre y cambio de domicilio de la compañía, adjuntando los pagos conforme las tasas canceladas según lo dispone la Resolución número CERO CERO DOS guion DIRECTORIO guion ARCH DOS MIL DOCE (002-DIRECTORIO-ARCH2012) y sus reformas.- **Dos punto Uno punto Siete.-** En sesión ordinaria CERO SIETE CINCO (075), de trece de junio del año dos mil veinte y cuatro, mediante Resolución número COLH guion CERO DOS CERO TRES guion TRECE guion CERO SEIS guion DOS MIL VEINTE Y CUATRO (COLH-0203-13-06-2024), de trece de junio del año dos mil veinte y cuatro, el Comité de Licitación Hidrocarburífera ("COLH"), al



amparo de lo previsto en el literal j) del artículo treinta y cinco del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, conoció y recomendó la suscripción del presente contrato modificatorio por el cambio de denominación de la contratista del Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), de los Bloques Chanangue, Charapa e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana.- **Dos punto Uno punto Ocho.-** Mediante Resolución número MEM guion MEM guion DOS MIL VEINTE Y CUATRO guion CERO CERO CERO NUEVE guion RM (MEM-MEM-2024-0009-RM), de veinte y cinco de junio del año dos mil veinte y cuatro, el Ministro de Energía y Minas, Encargado acogió la recomendación realizada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera, constante en la RESOLUCIÓN número COLH guion CERO DOS CERO TRES guion TRECE guion CERO SEIS guion DOS MIL VEINTE Y CUATRO (COLH-0203-13-06-2024), en reunión de trece de junio del año dos mil veinte y cuatro, en la cual recomendó la suscripción de los Contratos Modificatorios Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, así como dispuso la suscripción de los respectivos contratos modificatorios.- **Dos punto Dos.- BASE LEGAL Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Dos punto Dos punto Uno.-** La **Constitución de la República del Ecuador**, establece en sus artículos: **Artículo uno:** "(...) Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible."; **Artículo trescientos trece:** "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios



de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”; **Artículo trescientos dieciséis:** “El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria.- La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.- El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.”; **Artículo trescientos diecisiete:** “Los recursos naturales no renovables pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado.- En su gestión, el Estado priorizará la responsabilidad intergeneracional, la conservación de la naturaleza, el cobro de regalías u otras contribuciones no tributarias y de participaciones empresariales; y minimizará los impactos negativos de carácter ambiental, cultural, social y económico.”; **Dos punto Dos punto Dos.- Ley de Hidrocarburos: Artículo treinta y uno guion A:** “Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial.”; **Dos punto Dos punto Tres.- Reglamento Codificado de**

**Aplicación de la Ley de Hidrocarburos**, emitido mediante Decreto Ejecutivo novecientos cuarenta y siete, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial cuatrocientos cuarenta y seis del veinte y ocho de noviembre del año dos mil veinte y tres, señala en sus artículos: **Artículo treinta y cinco:** "Atribuciones y competencias.- El COLH tendrá las siguientes atribuciones y competencias: j) Aprobar las negociaciones, modificaciones de cualquier índole y terminaciones de mutuo acuerdo de los contratos, así como los informes, actas de negociación y las minutas correspondientes y recomendar al Ministro del Ramo la celebración de contratos modificatorios o la emisión de los actos administrativos respectivos conforme sus competencias;"

**Artículo setenta y nueve: "Recomendación de modificación.-** Conforme las atribuciones otorgadas al COLH y previstas en este Reglamento, le corresponde a éste, una vez que se cuente con todos los informes técnicos, económicos, de seguridad salud y ambiente y legales emitidos por el Ministerio del Ramo, aprobar y recomendar a este, la suscripción de los actos administrativos necesarios para las modificaciones y terminación de mutuo acuerdo de los contratos."

**Artículo ochenta: "Contenido de los contratos modificatorios o adicionales.-** Todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el COLH y pueden versar, entre otros.- sobre los siguientes aspectos: d) Contratos modificatorios que involucren cambios en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de producción, o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los contratos originales;"

**Artículo noventa y seis.- "Contrato modificatorio:** En todos los casos de cesión de derechos y obligaciones de los contratos de exploración y





explotación de hidrocarburos, la cedente y la cesionaria celebrarán un contrato modificatorio con el Ministerio del Ramo para reflejar el cambio de la empresa o empresas que integran la Contratista; o, en caso de cambio de nombre de la empresa o empresas que conforman la Contratista; o para dejar constancia de la cesión de acciones de la empresa o empresas que conforman la Contratista”.-

**Dos punto Tres.- BASE CONTRACTUAL.- Dos punto Tres punto**

**Uno.- El Contrato de Participación para la Exploración y/o**

**Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque**

**Charapa de la Región Amazónica ecuatoriana, estipula en sus**

**cláusulas: “Cuatro punto Tres punto Treinta.- Contratista: Es la**

**empresa Gran Tierra Energy Colombia, LLC”. “Veinte y seis punto**

**Cuatro.- Contratos Modificatorios.- Habrá lugar a la negociación y**

**suscripción de contratos modificatorios a este Contrato previo acuerdo**

**de las Partes, conforme lo previsto en la Ley Aplicable”.- TERCERA:**

**OBJETO.- Con los antecedentes expuestos las Partes acuerdan,**

**mediante este Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato de**

**Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos**

**(Petróleo Crudo) en el Bloque Charapa de la Región Amazónica**

**ecuatoriana, lo siguiente: Tres punto Uno.- Modificar la cláusula**

**4.3.30 del Contrato, la cual en adelante dirá: “Cuatro punto Tres**

**punto Treinta.- Contratista: Es la compañía Gran Tierra Energy**

**Colombia GmbH”.- CUARTA: EFECTO MODIFICATORIO.- Este**

**Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato de Participación para**

**la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en**

**el Bloque Charapa de la Región Amazónica ecuatoriana modifica**

**solamente la cláusula Cuatro punto Tres punto Treinta (4.3.30) del**

**Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de**

Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque Charapa de la Región Amazónica ecuatoriana, manteniéndose inalteradas, en plena vigencia y efecto, las demás cláusulas.- **QUINTA: DOCUMENTOS**

**HABILITANTES.-** Son documentos habilitantes de este Contrato Modificadorio Número Uno al Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Charapa de la Región Amazónica ecuatoriana y se agregan como tales los siguientes: **Cinco punto Uno.-** Decreto Ejecutivo número DOSCIENTOS VEINTE Y DOS (222), de dieciséis de abril del año dos mil veinte y cuatro.- **Cinco punto Dos.-** Acuerdo Ministerial número MEM guion MEM guion DOS MIL VEINTE Y CUATRO guion CERO CERO UNO SEIS guion AM (MEM-MEM-2024-0016-AM), de veinte y uno de junio del año dos mil veinte y cuatro.- **Cinco punto Tres.-** Copia certificada de la Protocolización de Documentos otorgada ante la Notaría Decima Segunda de Quito el veinte y tres de noviembre del año dos mil veinte y tres donde consta el Poder otorgado por Gran Tierra Energy Colombia GmbH, a favor de Enrique Villalobos y el cambio de denominación de la Contratista.- **Cinco punto Cuatro.-** Certificado emitido por la Superintendencia de Compañías que acredita la existencia legal en el Ecuador de la Contratista.- **Cinco punto Cinco.-** Resolución número COLH guion CERO DOS CERO TRES guion TRECE guion CERO SEIS guion DOS MIL VEINTE Y CUATRO (COLH-0203-13-06-2024).- **Cinco punto Seis.-** Resolución número MEM guion MEM guion DOS MIL VEINTE Y CUATRO guion CERO CERO CERO NUEVE guion RM (MEM-MEM-2024-0009-RM), de veinte y cinco de junio del año dos mil veinte y cuatro.- **SEXTA.- REGISTRO, CUANTÍA Y GASTOS: Seis punto Uno.-** Los gastos que ocasione la celebración de este Contrato Modificadorio Número Uno al





Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Charapa de la Región Amazónica ecuatoriana serán cubiertos por la Contratista.- **Seis punto Dos.-** Dentro del plazo de (30) días siguientes contados desde la fecha de suscripción de este Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Charapa de la Región Amazónica ecuatoriana, la Contratista deberá inscribirlo en el Registro de Hidrocarburos.- **Seis punto Tres.-** Cuantía.- Por su naturaleza, la cuantía de este Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en el Bloque Charapa de la Región Amazónica ecuatoriana es indeterminada.- **Seis punto Cuatro.-** Ejemplares.- La Contratista entregará diez (10) copias certificadas de este Contrato Modificatorio Número Uno al Ministerio de Energía y Minas, el que, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Hidrocarburos, entregará a la Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Servicio de Rentas Internas y Banco Central del Ecuador, un ejemplar de este Contrato Modificatorio. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta clase de instrumento”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, firmada por la Abogada Cristina Montenegro Santillán, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil trece guion novecientos ochenta y uno (17-2013-981), del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura; escritura matriz que junto con los



# NOTARÍA

# 80

2441

Canton Quito

Dr. Gustavo Caluguillín C.

documentos habilitantes queda incorporada en el protocolo de esta  
 Notaría.- Para el presente otorgamiento se observaron todos y cada uno  
 de los preceptos legales del caso y revisado que fue este instrumento  
 íntegramente por los comparecientes, se afirman y se ratifican en todo  
 su contenido, firmando para constancia conmigo el Notario en unidad  
 de acto, de todo lo cual doy fe.-



*[Handwritten signature]*  
 MGTR. JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU  
 COORDINADOR GENERAL JURÍDICO Y DELEGADO DEL  
 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
 C.I. No. 0908900111  
 C.V. No. 92595581  
 COMPARECIENTE



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
 ING. HÉCTOR ENRIQUE VILLALOBOS HERRERA  
 APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑÍA GRAN TIERRA ENERGY  
 COLOMBIA GMBH  
 C.I. No. 1760114981  
 COMPARECIENTE



*[Handwritten signature]*



DOCTOR TEÓFILO GUSTAVO CALUGUILLÍN CATUCUAGO  
 NOTARIO OCTOGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO  
 ECUADOR





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908900111

Nombres del ciudadano: DE OLIVEIRA ALLU JOSE MANUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: DE OLIVEIRA TAVARES JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALLU CONLEY MARIA TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2024

Emisor: JHON FREDDY ROSERO ROSERO - PICHINCHA-QUITO-NT 80 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 247-034-81776



247-034-81776

Ldo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





2442

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1760114981

Nombres del ciudadano: VILLALOBOS HERRERA HECTOR ENRIQUE

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ FERNANDEZ ADRIANA DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VILLALOBOS SABOGAL LUIS HORACIO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la Madre: HERRERA MORALES MARIA ELISA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2024

Emisor: JHON FREDDY ROSERO ROSERO - PICHINCHA-QUITO-NT 80 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 245-034-56810



245-034-56810

Ldo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







Ministerio de Energía y Minas

ACCIÓN DE PERSONAL

No. DATH-2024-274

Fecha: 22 DE ABRIL DE 2024

DECRETO  ACUERDO  RESOLUCIÓN

NO. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

DE OLIVEIRA ALLU  
APELLIDOS

JOSÉ MANUEL  
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

0908900111

23 DE ABRIL DE 2024

EXPLICACIÓN:

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, DELEGADA DEL SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 1 NUMERAL 1.1 DEL ACUERDO NRO. MEM-MEM-2022-0018-AM 30 DE MAYO DE 2022; EN CONCORDANCIA CON EL ART. 85 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y ARTÍCULO 17 LITERAL C) DE SU REGLAMENTO GENERAL DE LA LOSEP.

RESUELVE:

AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN AL MGS. JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU, AL CARGO DE COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LA SITUACIÓN PROPUESTA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

REF: MEMORANDO NRO. MEM-MEM-2024-0262-ME DE 22 DE ABRIL DE 2024.

- |  |  |  |                                      |
|--|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>                 | TRASPASO <input checked="" type="checkbox"/>   | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>  | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                 | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>       | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>             | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                 | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>              |  | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO:

PROCESO:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

SUBPROCESO:

SUBPROCESO:

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

PUESTO:

PUESTO:

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

LUGAR DE TRABAJO:

LUGAR DE TRABAJO:

QUITO

REMUNERACIÓN MENSUAL:

REMUNERACIÓN MENSUAL:

\$ 3.247,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

20244190000000010000001000511700001000000001369

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No

Fecha:

f.

Mps. Andrea Macías V.

Directora de Administración de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Patricia Mena Calahorrano

Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada

RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

No

DATH-2024-274

Fecha: 22 DE ABRIL DE 2024

f.

Responsable del Registro:

Ing. Nancy García

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

POSESIÓN DEL CARGO

YO JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU

EN APLICACION A LO QUE DISPONE LA LEY NOTARIAL EN FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTESE CON ES CUAL DE CIDADANIA PRESENTADO 0908900111

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

Y DEVUELTO A LA PARTE INTERESADA.

LUGAR: QUITO

QUITO 02 JUL 2024

FECHA: 23 DE ABRIL DE 2024

Dr. Gustavo Caluguilin C.  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO



f. José Manuel de Oliveira Allu  
JOSÉ MANUEL DE OLIVEIRA ALLU

f. \_\_\_\_\_  
Responsable de Recursos Humanos



**Razón Social**  
 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

**Número RUC**  
 1768136010001

**Representante legal**

• MOREJON ESPINOSA ADRIANA BEATRIZ

|               |                |
|---------------|----------------|
| <b>Estado</b> | <b>Régimen</b> |
| ACTIVO        | GENERAL        |

|                          |                               |                              |
|--------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| <b>Fecha de registro</b> | <b>Fecha de actualización</b> | <b>Inicio de actividades</b> |
| 29/08/2007               | 02/02/2024                    | 23/07/2007                   |

|                              |                                |                            |
|------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| <b>Fecha de constitución</b> | <b>Reinicio de actividades</b> | <b>Cese de actividades</b> |
| 23/07/2007                   | No registra                    | No registra                |

|                            |                                       |
|----------------------------|---------------------------------------|
| <b>Jurisdicción</b>        | <b>Obligado a llevar contabilidad</b> |
| ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO | SI                                    |

|             |                            |                               |
|-------------|----------------------------|-------------------------------|
| <b>Tipo</b> | <b>Agente de retención</b> | <b>Contribuyente especial</b> |
| SOCIEDADES  | SI                         | SI                            |

**Domicilio tributario**

**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

**Dirección**

Calle: AV REPÚBLICA DE EL SALVADOR Número: N36-64 Intersección: SUECIA  
 Código postal: 170505 Número de piso: 0 Referencia: CENTRO COMERCIAL  
 QUICENTRO NORTE

**Medios de contacto**

Teléfono trabajo: 023976000

**Actividades económicas**

• 084110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

**Establecimientos**

|                 |                 |
|-----------------|-----------------|
| <b>Abiertos</b> | <b>Cerrados</b> |
| 1               | 19              |

**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Número RUC  
1768136010001

2414

**i** Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Por favor, cancele oportunamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)



**Números del RUC anteriores**

No registra



Código de verificación: RCR1715362056899254  
Fecha y hora de emisión: 10 de mayo de 2024 12:27  
Dirección IP: 10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

*d.*



Razón Social  
GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH

Número RUC  
1792985293001

Representante legal  
• VILLALOBOS HERRERA HECTOR ENRIQUE

Estado  
ACTIVO

Régimen  
GENERAL

Fecha de registro  
13/05/2019

Fecha de actualización  
23/02/2024

Inicio de actividades  
13/05/2019

Fecha de constitución  
26/04/2019

Reinicio de actividades  
No registra

Cese de actividades  
No registra

Jurisdicción  
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad  
SI

Tipo  
SOCIEDADES

Agente de retención  
SI

Contribuyente especial  
NO

#### Domicilio tributario

##### Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: MARISCAL SUCRE

##### Dirección

Calle: AV CORUÑA Número: N27-36 Intersección: FCO DE ORELLANA Edificio: LA MORALEJA Número de oficina: 404 Referencia: JUNTO A LA SEDE DE DIRECTV

#### Medios de contacto

Teléfono trabajo: 023810950 Email: enriquevillalobos@grantierra.com Celular:  
0958678510 Teléfono trabajo: 023810958

#### Actividades económicas

- B09100101 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS).

#### Establecimientos

Abiertos

5

Cerrados

0

#### Obligaciones tributarias

- 2011 - DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL

Razón Social

GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH

Número RUC

1792985293001

2445

- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4180 CONTRIBUCION TEMPORAL DE SEGURIDAD CTS



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revisar periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).



### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR171442730350674

Fecha y hora de emisión:

29 de abril de 2024 16:48

Dirección IP:

10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRf en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.





No. 222  
DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 141 de la Constitución de la República determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República dispone como atribución y deber del Presidente de la República, nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que el encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente;

Que el 16 de abril de 2024, la señora Andrea Stefania Arrobo Peña renuncia al cargo de Ministra de Energía y Minas;

Que es necesario designar a la persona que asumirá, por encargo, el Ministerio de Energía y Minas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 011 de 23 de noviembre de 2023, se designó al señor Roberto Xavier Luque Nuques como Ministro de Transporte y Obras Públicas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República y el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA

**Artículo 1.-** Encargar el Ministerio de Energía y Minas al señor Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas.

**Artículo 2.-** Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de El Carmen, el 16 de abril de 2024.



DANIEL NOBOA AZÍN

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Martes 23 de abril de 2024

Tercer Suplemento N° 543 - Registro Oficial

Quito, 17 de abril del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.



**Documento firmado electrónicamente**

Mgs. Mishel Mancheno Dávila  
 SECRETARIA GENERAL JURÍDICA  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Mancheno Dávila".





ACUERDO Nro. MEM-MEM-2024-0016-AM

SR. ROBERTO XAVIER LUQUE NUQUES  
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece la atribución de los ministros de Estado de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

**Que**, el numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas, entre otros, sobre los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

**Que**, el artículo 316 Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado



podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo establece que la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

**Que**, el segundo inciso del artículo 66 del Código Orgánico Administrativo establece que para la distribución de las competencias asignadas a la administración pública se preferirán los instrumentos generales que regulen la organización, funcionamiento y procesos;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que: "(...) los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

*La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;*"

**Que**, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo establece que "(...) la delegación contendrá:

1. La especificación del delegado.
2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.
4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

*La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional;*

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo establece que: "(...) son efectos





de la delegación:

1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante.
2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda."

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley;

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Hidrocarburos establece que los yacimientos de hidrocarburos y sustancias que los acompañan, en cualquier estado físico en que se encuentren situados en el territorio nacional, incluyendo las zonas cubiertas por las aguas del mar territorial, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado. Y su explotación se ceñirá a los lineamientos del desarrollo sustentable y de la protección y conservación del medio ambiente;

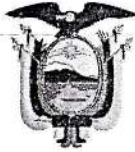
**Que**, el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos establece que "(...)el Estado explorará y explotará los yacimientos señalados en el artículo anterior en forma directa a través de las Empresas Públicas de Hidrocarburos. De manera excepcional podrá delegar el ejercicio de estas actividades a empresas nacionales o extranjeras, de probada experiencia y capacidad técnica y económica, para lo cual la Secretaría de Hidrocarburos podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos o mediante otras formas contractuales de delegación vigentes en la legislación ecuatoriana. También se podrá constituir compañías de economía mixta con empresas nacionales y extranjeras de reconocida competencia legalmente establecidas en el País";

**Que**, el artículo 3 de la Ley de Hidrocarburos establece que el transporte de hidrocarburos por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación, industrialización, almacenamiento y comercialización, serán realizadas directamente por las empresas públicas, o por delegación por empresas nacionales o extranjeras de reconocida competencia en esas actividades, legalmente establecidas en el país, asumiendo la responsabilidad y riesgos exclusivos de su inversión y sin comprometer recursos públicos, según se prevé en el tercer inciso de este artículo. La Secretaría de Hidrocarburos podrá delegar las actividades de transporte de hidrocarburos por oleoductos, poliductos y gasoductos, su refinación e industrialización celebrando contratos de asociación, consorcios, de operación o mediante otras formas contractuales vigentes en la Legislación Ecuatoriana. También podrá constituir compañías de economía mixta. La adjudicación de estos contratos se sujetará a los procedimientos de licitación previstos en el artículo 19 de esta Ley;

**Que**, el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos establece que corresponde a la Función Ejecutiva la formulación de la política de hidrocarburos. Para el desarrollo de dicha política, su ejecución y la aplicación de esta Ley, el Estado obrará a través del Ministerio del Ramo y de la Secretaría de Hidrocarburos;

**Que**, el artículo 6-A de la Ley de Hidrocarburos establece: "Créase la Secretaría de Hidrocarburos, SH, como entidad adscrita al Ministerio Sectorial, con personalidad





*jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que administra la gestión de los recursos naturales no renovables hidrocarburíferos y de las sustancias que los acompañen, encargada de ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y concesiones petroleros. Para este efecto definirá las áreas de operación directa de las empresas públicas y las áreas y actividades a ser delegadas a la gestión de empresas de economía mixta y excepcionalmente a las empresas privadas, nacionales e internacionales, sometidas al régimen jurídico vigente, a la Ley de Hidrocarburos y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.*



(...) Atribuciones.- Son atribuciones de la Secretaría de Hidrocarburos, las siguientes:

a. Suscribir, a nombre del Estado ecuatoriano, los contratos de exploración y explotación, industrialización y transporte, previa adjudicación por parte del Ministerio Sectorial;"

**Que**, el artículo 19 de la Ley de Hidrocarburos establece que la adjudicación de los contratos a los que se refieren los artículos 1, 2 y 3 de esta Ley la efectuará el Ministerio Sectorial mediante licitación, con excepción de los que se realicen con empresas estatales o subsidiarias de estas, con países que integran la comunidad internacional, con empresas mixtas en las cuales el Estado tenga mayoría accionaria y los de obras o servicios específicos. Para las adjudicaciones, el Ministerio Sectorial conformará un Comité de Licitaciones que se integrará y funcionará de conformidad con el Reglamento;

*[Firma manuscrita]*

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial;

**Que**, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos;

**Que;** mediante Decreto Ejecutivo 399, de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 255 de 05 de junio de 2018, el Presidente de la República, dispuso:





*"Artículo. 1.- Fusi6nese por absorci6n al Ministerio de Hidrocarburos, las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energfa Renovable, Ministerio de Minerfa y la Secretarfa de Hidrocarburos.*

*Artículo. 2.- Una vez concluido el proceso de fusi6n por absorci6n, modifiquese la denominaci6n del Ministerio de Hidrocarburos a "Ministerio de Energfa y Recursos Naturales No Renovables.*

*Artículo 3.- Una vez concluido el proceso de fusi6n por absorci6n, todas las competencias, atribuciones y funciones, representaciones y delegaciones constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demas normativa vigente que le correspondfan al Ministerio de Electricidad y Energfa Renovable, al Ministerio de Minerfa, y a la Secretarfa de Hidrocarburos seran asumidas por el Ministerio de Energfa y Recursos Naturales No Renovables";*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 400 de 14 de abril de 2022, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento 46 de 20 de abril de 2022, se dispuso la modificaci6n de la denominaci6n de "Ministerio de Energfa y recursos Naturales No Renovables" por la de "Ministerio de Energfa y Minas";

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 222 de 16 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la Republica. Daniel Noboa Azfn, design6 al Se1or Roberto Xavier Luque Nuques, como Ministro Encargado del Ministerio de Energfa y Minas;

**Que**, la Reforma al Estatuto Orgánico de Gesti6n Organizacional por Procesos del Ministerio de Hidrocarburos, publicado en el Registro Oficial Edici6n Especial No. 394 de 13 de noviembre de 2015 y su reforma publicada en el Registro Oficial No. 119 de 14 de noviembre de 2017, mismo que en aplicaci6n del Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018, modifica su denominaci6n a MINISTERIO DE ENERGFA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES (actual Ministerio de Energfa y Minas), establece en el numeral 1.1.1., como una de las atribuciones y responsabilidades del Ministro el adjudicar los contratos para la exploraci6n y explotaci6n de hidrocarburos y aprobar sus modificaciones

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0009-AM de 09 de mayo de 2024, se deleg6 al Coordinador General de Asesorfa Jurfdica del Ministerio de Energfa y Minas para que a nombre del Estado ecuatoriano suscriba los contratos de exploraci6n y explotaci6n, industrializaci6n y transporte, previa adjudicaci6n por parte del Ministerio Sectorial;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artfculo 154 de la Constituci6n de la Republica del Ecuador, el artfculo 69 del C6digo Orgánico Administrativo, el artfculo 17 del Estatuto del Rfgimen Jurfdico y Administrativo de la Funci6n Ejecutiva, en concordancia con la designaci6n prevista en el Decreto Ejecutivo 222 de 16 de abril de 2022:

**ACUERDA:**



**Artículo 1.-** Revocar el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0009-AN de 09 de mayo de 2024.

**Artículo 2.-** Delegar al Coordinador General Jurídico del Ministerio de Energía y Minas para que a nombre del Estado ecuatoriano suscriba los contratos de exploración y explotación, transporte, refinación e industrialización de hidrocarburos, previa adjudicación del Ministro Sectorial, así como sus contratos modificatorios de conformidad a lo previsto en la normativa hidrocarburífera aplicable.

**Artículo 3.-** El Coordinador General Jurídico del Ministerio de Energía y Minas en su calidad de delegado, informará al Ministro de Energía y Minas sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación.

**Artículo 4.-** El Coordinador General Jurídico del Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de delegado, en el ejercicio de sus funciones, será administrativa, civil y penalmente responsable de los actos que realice, por lo que será personalmente responsable ante la Contraloría General del Estado y cualquier otra entidad de control, sea en sede administrativa o judicial. Así mismo, para emitir las actuaciones delegadas deberá realizarlas de forma debidamente motivada, garantizando el cumplimiento de los procedimientos, normativa y regulaciones que corresponda; y, para el caso de resoluciones o acuerdos, estas deberán contener de forma previa los informes técnicos y jurídicos, que mínimo contendrán los requisitos contemplados en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Dispóngase a la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, las acciones necesarias a fin de que se publique en el Registro Oficial el instrumento.

**SEGUNDA.-** Dispóngase a la Dirección de Comunicación Social del Ministerio de Energía y Minas, la difusión del presente instrumento en medios de comunicación oficial.

#### DISPOSICIONES FINALES

**ÚNICA.-** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M. , a los 21 día(s) del mes de Junio de dos mil veinticuatro.





REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. ROBERTO XAVIER LUQUE NUQUES**  
**MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ENCARGADO**



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:  
ROBERTO XAVIER  
LUQUE NUQUES

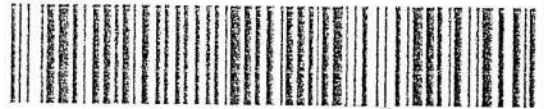
Ministerio de Energía y Minas

Dirección: Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia  
Código postal: 170135/ Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 3976000

EL NUEVO  
**ECUADOR**



Factura: 002-005-000044899



20231701012P03043

PROTOCOLIZACIÓN 20231701012P03043

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (17:40)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 33

CUANTÍA: INDETERMINADA



| A PETICIÓN DE:                 |                          |                        |                    |
|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL           | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1710625383         |

OBSERVACIONES: LOS DOCUMENTOS RELATIVOS DE LA COMPAÑIA GRAN TIERRA-ENERGY COLOMBIA GMBH

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 10870-DP17-2023-MP

Declaro que el presente documento es una COMPULSA de la Copia Certificada, que me fue presentada y devuelta al interesado

Quito 2 JUL. 2024

Dr. Gustavo Caluguilin C.  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO



TRANSMITE: 1927-04-04-23 24.11.23-16:33  
CLIENTE: ESCUELA  
21-733223







Quito, 23 de noviembre de 2023

Señor Abogado

Ramiro Giovanny Berrones Torres

Notario Suplente de la Notaría Decimo Segunda del cantón Quito

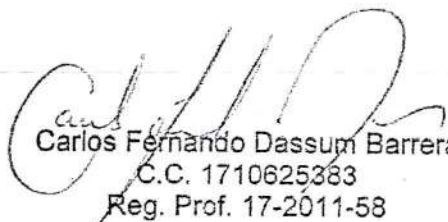
Presente. -

Señor Notario:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.18 numeral 2 de la Ley Notarial solicito la protocolización de los documentos relativos de la compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH.

Protocolizado que fuere el documento solicito se me confieran tres (3) copias certificadas.

Atentamente,

  
Carlos Fernando Dassum Barrera  
C.C. 1710625383  
Reg. Prof. 17-2011-58

Señor que el presente documento es una  
COMPULSA de la Copia Certificada, que me  
fue presentada y devuelta al interesado

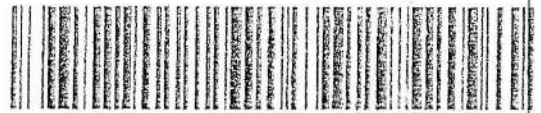
Quito 6 2 JUL. 2024

  
Dr. Gustavo Caluquillin C.  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO





Factura: 002-005-000044823



20231701012D01862

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20231701012D01862

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 10870-DP17-2023-MP, comparece(n) DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ portador(a) de CÉDULA 1750164137 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARECIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA QUE SU DOMICILIO ES EN: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS TELEFONO: 4007800 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (10:04).



nombre y apellido

*[Handwritten signature]*

DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ  
CÉDULA: 1750164137

abstracción de firmas

*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
AP: 10870-DP17-2023-MP



estado de Colombia

Señaló que el presente documento es una  
COMPULSA de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado.

Quito  
6 2 JUL 2024

nombre y apellido

Dr. Gustavo Caluquillín C.

*[Handwritten signature]*

Dr. Gustavo Caluquillín C.  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO





Anexo "A"

Extracto del Acta de la Reunión de la Junta Directiva ("Junta") de

Gran Tierra Energy Colombia GmbH (la "Sociedad")

celebrada el 3 de marzo de 2023 a las 15.30 (C.E.T.)

en Pilatusstrasse 41, 6003 Lucerna, Suiza.

**Presentes:**

|                |                             |
|----------------|-----------------------------|
| Stefan Smit    | Presidente de la Dirección  |
| Pedro Zutara   | Director General (vía Zoom) |
| Richard Harker | Director General (vía Zoom) |

**Asistieron:**

|                 |  |
|-----------------|--|
| Phillip Abraham | Gran Tierra Energy Inc.                    |
| Heather Lillies | Gran Tierra Energy Inc. (a través de Zoom) |
| Ming Zhao       | Centralis Switzerland GmbH (vía Zoom)      |
| Jonna Schaller  | Director General                           |

**Quórum y nombramiento del Presidente y del Secretario.**

[...]

SE HIZO CONSTAR la asistencia de los tres miembros del Consejo, por lo que se alcanza el quórum requerido y pueden adoptarse válidamente los acuerdos.

SE HIZO CONSTAR que el Sr. Pedro Zutara asiste vía Zoom desde Ecuador y que el Sr. Harker asiste vía Zoom desde Suiza.

SE RESOLVIÓ que el Sr. Smit sea nombrado Presidente y la Sra. Jonna Schaller sea nombrada Secretaria a efectos de la Reunión.

[...]

**Aprobación del cambio de nombre de las sucursales de Colombia y Ecuador**

La Junta Directiva debatió la necesidad de cambiar los nombres de las dos sucursales de Colombia y Ecuador. La Junta TOMÓ NOTA de la obligación que impone la legislación colombiana y ecuatoriana de que el nombre de la sucursal coincida con el de la casa matriz y, en consecuencia, debe modificarse, ya que la Sociedad ha sufrido un cambio de nombre como consecuencia de una migración.

La Compañía cuenta actualmente con una sucursal en Colombia registrada bajo el nombre Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal, identificada con NIT. (NIT) No. 860.516.431 ("Sucursal Colombia") así como una sucursal en Ecuador bajo el nombre Gran Tierra Energy Colombia LLC, identificada con RUC No. (RUC) No. 1792985293001 ("Sucursal Ecuatoriana").

La Junta RESOLVIÓ autorizar al Sr. Zutara en su calidad de gerente de la Compañía para llevar a cabo y realizar todas las acciones necesarias y/o ejecutar cualquier documento requerido para cambiar el nombre de la Sucursal Ecuatoriana por el de Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador, según lo requerido por las regulaciones locales.

La Junta Directiva RESOLVIÓ ADEMÁS autorizar a los señores Zutara, Mauricio Caldera y/o Manuel Buitrago para llevar a cabo y ejecutar todas las acciones necesarias y/o suscribir cualquier documento requerido para cambiar el nombre de la Sucursal Colombiana a Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Colombia, según lo requieran las regulaciones locales.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Smit agradeció a todos su participación y clausuró formalmente la reunión a las 16.10 horas.



Presidente

Secretario

[CONSTA FIRMA]

[CONSTA FRIMA]

Stetan Smit

Jonna Schaller

*[Handwritten signature]*

Dicky Eric Schneider Velásquez  
C.I. 175016413-7  
Traductor

*[Handwritten mark]*

Doy fe que el presente documento es una  
COMPULSA de la Copia Certificada, que no  
fue presentada y devuelta al interesado.

Quito

6 2 JUL. 2024

*[Handwritten signature]*



Dr. Gustavo Calugullin C.  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO





## Officers Certificate

I, Stefan Smit, President of the Management of Gran Tierra Energy Colombia GmbH (the "Corporation"), on behalf of the Corporation and not in my personal capacity, hereby certify that attached to this certificate as Schedule "A" is a true and correct copy of an excerpt of the Minutes of the Board of Managing Officers of the Corporation held on Friday, March 3, 2023 and that such resolutions have not been amended as at the date noted below

Dated this 9<sup>th</sup> day of November, 2023.

WITNESS my hand and official seal.

Gran Tierra Energy Colombia GmbH

Per:   
Stefan Smit

President of the Management

### BEGLAUBIGUNG / NOTARIAL CERTIFICATE / LEGALISATION

Die Echtheit der Unterschrift von / The authenticity of the signature of / L'authenticité de la signature de

Nachname(n)  
Last Name(s)  
Nom(s) de famille

Smit

Vorname(n)  
First Name(s)  
Prénom(s)

Stefan

Geburtsdatum  
Date of Birth  
Date de naissance

23.10.1987

Geschlecht  
Gender  
Sexe

f  m

Heimatort / Nationalität  
Place of Origin / Nationality  
Lieu d'origine / Nationalité

Heemskerk / Niederlande

basierend auf  
based on  
fondée sur

Pass Nr.  
Passport No. N U233DCK0  
Passeport N°

Identitätskarte Nr.  
Identity Card No.  
Carte d'identité N°

Ausgabeland des Ausweisdokuments  
Issuing country of documents providing  
Pays d'émission du document d'identité

Kingdom of the Netherlands

Wohnort  
Residence  
Résidence

Rheinfelden

wird beglaubigt / is certified / est certifiée.

Zug. 14.11.2023 Notar / Notary Public / Notaire



### Apostille

(Convención de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: Confederación Suiza, Cantón de Zug  
El presente documento público
2. ha sido firmado por **Reto Steinmann**
3. quien actúa en calidad de **Notario público**
4. y está revestido del sello/  
timbre **Notario público del  
Cantón de Zug  
Certificado**
5. en 6300 Zug
6. el día **14 noviembre 2023**
7. por la Cancillería de Estado del Cantón de Zug
8. bajo el número **17382123**
9. Sello/timbre
10. Firma

**Herbert Fischer**



Doy fe que el presente documento es fiel  
COMPULSA de la Copia Certificada, que me  
fue presentada y devuelta al interesado

Quito

2 JUL 2024

*Dr. Gustavo Caluguilin C.*

NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO





## Schedule "A"

Extract of the Minutes of the Meeting of the Board of Managing Officers ("Board") of

Gran Tierra Energy Colombia GmbH (the "Company")

held on 3 March 2023 at 15.30 (C.E.T.)

at Pilatusstrasse 41, 6003 Lucerne, Switzerland

---

### Present:

|                |                             |
|----------------|-----------------------------|
| Stefan Smit    | President of the Management |
| Pedro Zutara   | Managing Officer (via Zoom) |
| Richard Harker | Managing Officer (via Zoom) |

### In attendance:

|                 |                                       |
|-----------------|---------------------------------------|
| Phillip Abraham | Gran Tierra Energy Inc.               |
| Heather Lilles  | Gran Tierra Energy Inc. (via Zoom)    |
| Ming Zhao       | Centralis Switzerland GmbH (via Zoom) |
| Jonna Schaller  | General Manager                       |

---

### Quorum and Appointment of Chairperson and Secretary

[...]

IT WAS NOTED that all three Members of the Board are in attendance, and so the required quorum is achieved and resolutions can be validly passed.

IT WAS NOTED Mr. Pedro Zutara was attending via Zoom from Ecuador and that Mr. Harker was attending via Zoom from Switzerland.

IT WAS RESOLVED that Mr. Smit be appointed as Chairperson and Ms. Jonna Schaller be appointed as Secretary for the purposes of the Meeting.

[...]

### Approval of name change of the branch offices in Colombia and Ecuador

The Board discussed the need to change the names of the two branches in Colombia and Ecuador. The Board NOTED an obligation under Colombian and Ecuadorian law for the name of the branch to align with the name of the home office and consequently must be amended as the Company has undergone a name change as a result of migration.

The Company currently has a branch in Colombia registered under the name Gran Tierra Energy Colombia, LLC Sucursal, identified with Tax ID. (NIT) No. 860.516.431 ("Colombian Branch") as well as a branch in Ecuador under the name Gran Tierra Energy Colombia LLC, identified with Tax ID. (RUC) No. 1792985293001 ("Ecuadorian Branch").

The Board RESOLVED to authorize Mr. Zutara in his capacity as manager of the Company to carry out and perform all necessary actions and/or execute any documents required to change the name of the Ecuadorian Branch into Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador, as required under local regulations.

The Board FURTHER RESOLVED to authorize to authorize Mr. Zutara, Mr. Mauricio Calderon and/or Mr. Manuel Buitrago to carry out and perform all necessary actions and/or execute any documents required to change the name of the Colombian Branch into Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Colombia, as required under local regulations.



There being no further business to discuss, Mr. Smit thanked everyone for their participation and formally closed the meeting at 16.10.

Chairperson

Secretary



*[Signature]*  
Stefan Smit

*[Signature]*  
Jonna Schaller

Doy fe que el presente documento es una  
COMPULSA de la Copia Certificada, que me  
fue presentada y devuelta al interesado

Quito

2 JUL. 2024

*[Signature]*  
Dr. Gustavo Caluquillin C.  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo a la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en ... fojas anteriores son iguales a  
los documentos presentados ante mí.

Quito,

2 JUL. 2024

NOTARIA  
XII

*[Signature]*  
Ab. Giovani Ferrerones Torres  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE







CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



APELLIDOS  
SCHNEIDER  
VELASQUEZ  
NOMBRES  
DICKY ERIC  
NACIONALIDAD

ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO  
30 AGO 2004  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
BENALCAZAR  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
HOMBRE  
No. DOCUMENTO  
035728019  
FECHA DE VENCIMIENTO  
15 SEP 2022

NUI.1750164137

*[Handwritten Signature]*

NACION  
123156

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA  
ESTADO CIVIL  
SOLTERO

CÓDIGO CANTONAR  
E11031142  
TIPO SANGRE O+

DONANTE  
No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO 15 SEP 2022

*[Handwritten Signature]*  
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0357280199<<<<<<1750164137  
0408307M3209158ECU<NO<DONANTEO  
SCHNEIDER<VELASQUEZ<<DICKY<ERI

CERTIFICADO de VOTACIÓN  
16 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY  
ERIC

IF 40887768

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

FAMILIA: KENNEDY

ZONA: 1

JUNTA No. 0037 MASCUNO



1750164137



*[Handwritten Signature]*

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1750164137

Nombres del ciudadano: SCHNEIDER VELASQUEZ DIONISIO ERIC

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 2004

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ÁNDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



Doy fe que el presente documento es una  
COMPULSA de la Copia Certificada, la cual  
fue presentada y devuelta al interesado

Quito a 2 JUL 2024

Dr. Gustavo Calugwillin C.  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO

N° de certificado: 233-956-76396



233-956-76396

Ing. Carlos Echeverría

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente







## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1750164137

Nombre: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

El documento que antecede en  
su totalidad es FIEL, COMPULSA  
lo certifico.

Quito a 23 NOV 2023

Ab. Giovanna Berrones Torres  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO SUPLENTE

N° de certificado: 232-956-78410

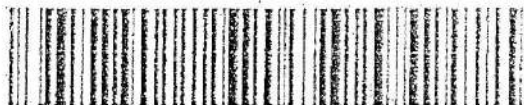


232-956-78410





Factura: 002-005-000044824



20231701012D01863

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20231701012D01863



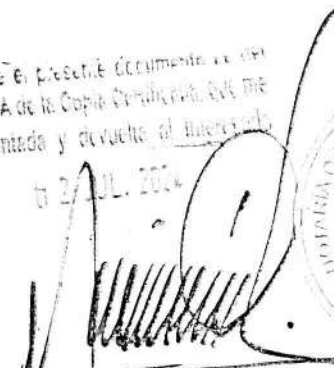
Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 10870-DP17-2023-MP, comparece(n) DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ portador(a) de CÉDULA 1750164137 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARECIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA QUE SU DOMICILIO ES EN: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS TELÉFONO: 4007800 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (10:05).

  
 DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ  
 CÉDULA: 1750164137

  
 NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES  
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 AP: 10870-DP17-2023-MP



Doy fe que el presente documento es una  
 COMPULSA de la Copia Certificada que me  
 fue presentada y devuelta al interesado.  
 Quito, 27 JUL. 2024

  
 Dr. Gustavo Caluquillán C.  
 NOTARIO 80  
 CANTÓN QUITO





[Consta Acta de reunión de la Junta de Gerentes de Gran Tierra Energy Colombia GmbH en español e inglés en el documento original.]

CERTIFICADO NOTARIAL

Se certifica la autenticidad de la firma de


Apellido(s): Smit  
Nombre(s): Stefan  
Fecha de nacimiento: 23.10.1987 Sexo:  f  m  
Lugar de origen/nacionalidad: Heemskerk/Países Bajos  
basada en:  Pasaporte No. NU233DCKO  Documento de identidad No.  
País de emisión de documento de identidad: Reino de los Países Bajos  
Residencia: Rheinfelden  
Zug, 14.11.2023  
Notario Público [firmado]  
[sello] Reto Steinmann, Abogado y Notario

CERTIFICADO NOTARIAL

Se certifica la autenticidad de la firma de

Apellido(s): Zhao  
Nombre(s): Ming  
Fecha de nacimiento: 03.02.1982 Sexo:  f  m  
Lugar de origen/nacionalidad: Friburgo FR / Suiza  
basada en:  Pasaporte No. X2453507  Documento de identidad No.  
País de emisión de documento de identidad: Suiza  
Residencia: Hägendorf  
Zug, 14.11.2023  
Notario Público [firmado]  
[sello] Reto Steinmann, Abogado y Notario


[Consta Apostilla en español en el documento original.]

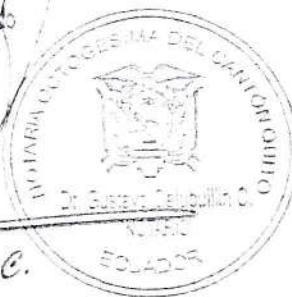
  
Dicky Eric Schneider Velásquez  
C.I. 175016413-7  
Traductor

Se certifica que el presente documento es una  
COMPULSA de la Copia Certificada, que me  
fue presentada y devuelta al interesado

Quito

20 JUL. 2024

  
Dr. Gustavo Calaquillán C.  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO





GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH

GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH

Acta de la reunión de la Junta de Gerentes (la "Junta") de Gran Tierra Energy Colombia GmbH, una compañía de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes de Suiza, con número de registro CHE-494.670.463 y domicilio principal en la ciudad de Lucerna, Suiza (la "Compañía") llevada a cabo el 7 de noviembre del 2023 a las 10.00 en Pilatusstrasse 41, 6003 en Lucerna, Suiza (la "reunión").

Minutes of the Meeting of the Managing Officers ("Board") of Gran Tierra Energy Colombia GmbH, a limited liability company incorporated under the laws of Switzerland with registration number CHE-494.670.463, having its legal seat in Lucerne, Switzerland (the "Company") held on 7 November 2023 at 10.00 hr (C.E.T.) at Pilatusstrasse 41, 6003 Lucerne, Switzerland ("Meeting").

Participaron en la reunión las siguientes personas:

The following people participated in the meeting:

Presentes:

Present:

Stefan Smit      Presidente de la Junta  
Richard Harker   Gerente de la Junta.

Stefan Smit      President of the Management  
Richard Harker   Managing Officer

No presente:

Not Present:

Pedro Zúvara    Gerente de la Junta

Pedro Zúvara    Managing Officer

Como invitados:

In attendance:

Ming Zhao      Centralis Switzerland GmbH  
Jonna Schaller   Gerente General

Ming Zhao      Centralis Switzerland GmbH  
Jonna Schaller   General Manager

QUE se constató que estaban presentes en la reunión 2 de los 3 miembros de la Junta, por lo que se alcanzó el quórum requerido y las decisiones pueden adoptarse válidamente.

IT WAS NOTED that 2 of the 3 members of the Board were in attendance, and so the required quorum was achieved and resolutions can be validly passed.

QUE con el voto favorable de los miembros de la Junta de Gerentes presentes, fueron elegidos para actuar como Presidente y Secretario de la reunión Stefan Smit y Ming Zhao, respectivamente.

IT WAS RESOLVED with the favourable vote of the present members, that Mr. Stefan Smit be appointed as Chairperson and Mr. Ming Zhao be appointed as Secretary for the purposes of the Meeting.

CAMBIO DE DOMICILIO Y NOMBRE DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN ECUADOR

CHANGE OF THE DOMICILE AND NAME OF THE COMPANY'S BRANCH IN ECUADOR

CONSIDERACIONES

WHEREAS

1. Mediante escritura pública del 14 de diciembre de 2022, registrada el 19 de diciembre de 2022 en el Registro Comercial del Cantón de Lucerna, Suiza, la Compañía finalizó su cambio de domicilio de las Islas Caimán a Suiza y como resultado de esta operación adoptó el nuevo nombre Gran Tierra Energy Colombia GmbH y su nueva dirección de domicilio es Pilatusstrasse 41, 6003 Lucerna, Suiza;

1. Through public deed executed on December 14, 2022, recorded on December 19, 2022, in the Commercial Register of the Canton of Lucerne, Switzerland, the Company finalized its change of domicile from the Cayman Islands to Switzerland and, as a result of this, adopted Gran Tierra Energy Colombia GmbH as its new name and Pilatusstrasse 41, 6003 Lucerne, Switzerland as its new domicile;





2. La Compañía tiene una Sucursal domiciliada en Ecuador, denominada Gran Tierra Energy Colombia LLC, identificada tributariamente (RUC) con el número 1792985293001 (en adelante "la Sucursal Ecuatoriana").

La Compañía desea:

- a) Notificar a las autoridades ecuatorianas acerca del cambio de domicilio de la Compañía de Islas Caimán a Suiza, y su cambio de denominación a Gran Tierra Energy Colombia GmbH (el "Cambio de Domicilio y Denominación"),
- b) Notificar a las autoridades ecuatorianas acerca del cambio de nombre de la sucursal en Ecuador (la "Sucursal"), a Gran tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador (el "cambio de nombre de la Sucursal").
- c) Designar a Enrique Villalobos y a Pedro Zutara como nuevos apoderados generales de la Sucursal en Ecuador (el "Poder General"), y; revocar el Poder General otorgado por la Compañía, el 26 de marzo de 2019 a favor de REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA. (la "Revocatoria");

SE RESUELVE:

- a) Autorizar la notificación de cambio de Domicilio y Denominación a las correspondientes autoridades ecuatorianas;
- b) Autorizar la notificación del cambio de nombre de la Sucursal a las autoridades Ecuatorianas correspondientes;
- c) Autorizar el otorgamiento del nuevo Poder General en favor de los señores Enrique Villalobos (C.I 1.760.114.981) y Pedro Zutara (C.I 1.760.805.489), para la representación y administración de la Sucursal en Ecuador la misma que deberá constar en el formato adjunto como Anexo A de la presente Acta;
- d) Revocar el Poder General otorgado el 26 de marzo del 2019, a favor de Representación y Asesoría Ferep CIA.LTDA y notificarlo a las autoridades ecuatorianas;

2. The Company has a branch in Ecuador Gran Tierra Energy Colombia LLC, identified with Tax ID. (RUC) no. 1792985293001 (the "Ecuadorian Branch");

The Company wishes to:

- a) Record before the Ecuadorian authorities, its change of domicile from the Cayman Islands to Switzerland, and its change of name to Gran Tierra Energy Colombia GmbH (the "Change of Domicile and Name").
- b) Record before the Ecuadorian authorities, the change of name of the Ecuadorian Branch to Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador (the "Branch Change of Name").
- c) Appoint Mr. Enrique Villalobos and Mr. Pedro Zutara as the new general representatives of the Ecuadorian Branch (the "General Power of Attorney"), and revoke the general power of attorney granted on March 26<sup>th</sup>, 2019, in favor of Representacion y Asesoría Ferep CIA. LTDA.

BE IT RESOLVED:

- a) Authorize the notification of the Change of Domicile and Name to the corresponding Ecuadorian authorities;
- b) Authorize the notification of the Branch Change of Name to the corresponding Ecuadorian authorities;
- c) Authorize the granting and execution of a new General Power of Attorney in favor of Mr. Enrique Villalobos (I.D 1.760.114.981) and Mr. Pedro Zutara (I.D 1.760.805.489), for the representation and management of the Ecuadorian Branch which shall be substantially in the form attached as Annex A of these minutes;
- d) Revoke the general power of attorney granted on March 26<sup>th</sup>, 2019, in favor of Representacion y Asesoría Ferep CIA. LTDA and Roberth such revocation to the Ecuadorian authorities;





e) Autorizar a los señores Andrés Brown Pérez, María Isabel Aillón Vésconez, Patricio Albuja Jijón y Carlos Fernando Dassum Barrera (conjuntamente los "Abogados"), para que individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones y trámites necesarios para que la ejecución de lo aprobado en este documento ante las correspondientes autoridades ecuatorianas;

e) Authorize Andrés Brown Pérez, María Isabel Aillón Vésconez, Patricio Albuja Jijón y Carlos Fernando Dassum Barrera, counsel (jointly the "Attorneys"), to individually or jointly carry out all the necessary actions to register and/or record this resolution before the corresponding Ecuadorian Authorities.

f) Mediante el presente documento, la Compañía autoriza a los Abogados a otorgar, realizar, firmar, ejecutar y entregar todas las notas, escrituras, acuerdos, cartas, avisos, certificados, reconocimientos, instrucciones, cartas y otros documentos (ya sean de naturaleza similar o no) (los "Documentos Complementarios") que, se consideren necesarios o convenientes para registrar y/o notificar las resoluciones antes mencionadas ante las autoridades ecuatorianas pertinentes.

f) The Company hereby authorizes the Attorneys to give, make, sign, execute and deliver all such notes, deeds, agreements, letters, notices, certificates, acknowledgements, instructions, letters and other documents (whether of a like nature or not) (the "Ancillary Documents") as may be considered necessary or desirable to register and/or record the aforementioned resolutions before the corresponding Ecuadorian Authorities.

No habiendo más asuntos que tratar, el presidente de la reunión agradeció la participación de las personas presentes y formalmente levantó la sesión siendo las 10.30.

There being no further business to discuss, Mr. Smit thanked everyone for their participation and formally adjourned the meeting at 10.30 hr (C.E.T.)

Presidente

Chairperson

Stefan Smit

Stefan Smit

Secretario

Secretary

Ming Zhao

Ming Zhao

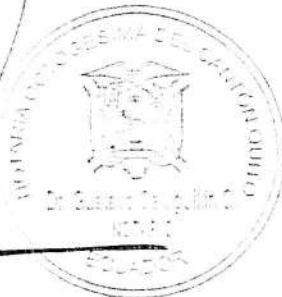
Doyle de este presente documento es del COMPULSA de la Copia Certificada, que me fue presentada y devuelta al interesado

Quito

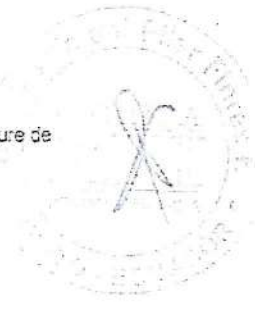
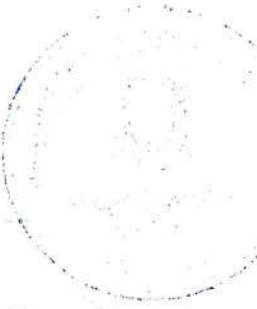
2 JUL 2014

Dr. Gustavo Caluquillo C.

NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO







**BEGLAUBIGUNG / NOTARIAL CERTIFICATE / LEGALISATION**

Die Echtheit der Unterschrift von / The authenticity of the signature of / L'authenticité de la signature de

Nachname(n)  
Last Name(s) Smit  
Nom(s) de famille

Vorname(n)  
First Name(s) Stefan  
Prénom(s)

Geburtsdatum  
Date of Birth 23.10.1987  
Date de naissance

Geschlecht  
Gender  f  m  
Sexe

Heimatort / Nationalität  
Place of Origin / Nationality Heemskerk / Niederlande  
Lieu d'origine / Nationalité

basierend auf  
based on  Pass Nr. NU233DCK0  Identitätskarte Nr.  
fondée sur  Passport No.  Identity Card No.  
Passeport N° Carte d'identité N°

Ausgabeland des Ausweisdokuments  
Issuing country of documents providing Kingdom of the Netherlands  
Pays d'émission du document d'identité

Wohnort  
Residence Rheinfelden  
Résidence

wird beglaubigt / is certified / est certifiée.  
Zug, 14.11.2023 Notar / Notary Public / Notaire



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**BEGLAUBIGUNG / NOTARIAL CERTIFICATE / LEGALISATION**

Die Echtheit der Unterschrift von / The authenticity of the signature of / L'authenticité de la signature de

Nachname(n)  
Last Name(s) Zhao  
Nom(s) de famille

Vorname(n)  
First Name(s) Ming  
Prénom(s)

Geburtsdatum  
Date of Birth 03.02.1982  
Date de naissance

Geschlecht  
Gender  f  m  
Sexe

Heimatort / Nationalität  
Place of Origin / Nationality Fribourg FR / Schweiz  
Lieu d'origine / Nationalité

basierend auf  
based on  Pass Nr. X2453507  Identitätskarte Nr.  
fondée sur  Passport No.  Identity Card No.  
Passeport N° Carte d'identité N°

Ausgabeland des Ausweisdokuments  
Issuing country of documents providing Schweiz  
Pays d'émission du document d'identité

Wohnort  
Residence Hägendorf  
Résidence

wird beglaubigt / is certified / est certifiée.  
Zug, 14.11.2023 Notar / Notary Public / Notaire

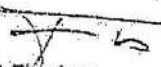


*[Handwritten signature]*



### Apostille

(Convención de La Hays du 5 octobre 1951)

1. País: Confederación Suiza, Cantón de Zug  
El presente documento público
2. ha sido firmado por **Reto Steinmann**
3. quien actúa en calidad de **Notario público**
4. y está revestido del sello/  
timbre **Notario público del  
Cantón de Zug  
Certificado**
5. en **6300 Zug** **5. el día 14 noviembre 2023**
7. por la Cancillería de Estado del Cantón de Zug
8. bajo el número **17387123**
9. Sello/timbre
10. Firma 

Herbert Fischer



Doy fe que el presente documento es una  
COMPULSA de la Copia Certificada que me  
fue presentado y devuelta al interesado

Quito **5 2 JUL. 2024**

*Dr. Gustavo Caluguilin C.*  
**NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO**



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 11, de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que se ~~hicieron~~ **hicieron** en este día son iguales a  
los documentos presentados ante mí.

Quito,

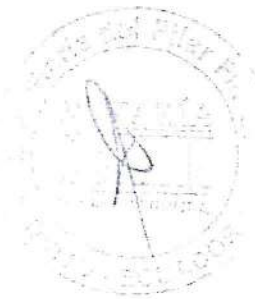
*Ab. Giovanni Berrones Torres*  
**23 NOV 2023**



**Ab. Giovanni Berrones Torres**  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE







CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN  
CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS SCHNEIDER VELASQUEZ  
NOMBRES DICKY ERIC  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO 30 AGO 2004  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
BENALCAZAR  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO MASCULINO  
NOMBRE SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC  
Nº DOCUMENTO 005728019  
FECHA DE VENCIMIENTO 16 SEP 2032  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

NUI.1750164137 *[Signature]*

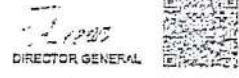


APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA  
ESTADO CIVIL SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR E1103M142  
TIPO GANFRE C+

DONANTE No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 16 SEP 2022



I<ECU0357280199<<<<<<1750164137  
0408307M3209158ECU<NO<DONANTEO  
SCHNEIDER<VELASQUEZ<<DICKY<ERI

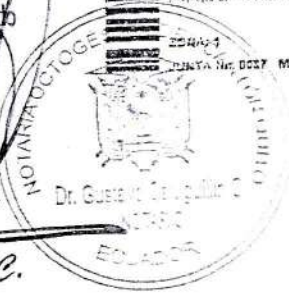
CERTIFICADO de VOTACIÓN  
16 DE OCTUBRE DE 2022 - JEFATURA VIGILTA

SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC  
PROVINCIA PICHINCHA  
CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
CANTÓN QUITO  
PARROQUIA KENNEDY  
CANTÓN 1  
JUNTA Nº 0027 MASCÓNIMO



Se declara que el presente documento es una COMPULSA de la Copia Certificada, que me fue presentada y devuelta al interesado

Quito, 16 JUL. 2024  
*[Signature]*  
Dr. Gustavo Calaquillín C.  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO



*[Signature]*



2460

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1750164137

Nombres del ciudadano: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 2004

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRÉS OAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 234-956-78428



234-956-78428

Ing. Carlos Echeverría,  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente.







## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1750164137

Nombre: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

El documento que antecede en  
hojas es FIEL COMPULSA  
lo certifico.

Quito a, 23 NOV 2023

Ab. Giovanni Berrones Torres  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

N° de certificado: 238-956-78431



238-956-78431





Factura: 002-005-000044826

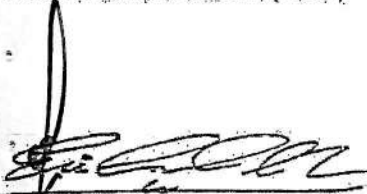


20231701012D01865

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20231701012D01865



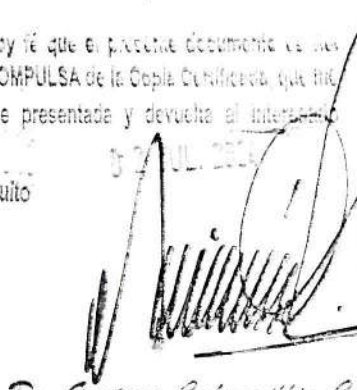
Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 10870-DP17-2023-MP, comparece(n) DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ portador(a) de CÉDULA 1750164137 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARECIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA QUE SU DOMICILIO ES EN: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS TELEFONO: 4007800 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (10:07).

  
 DICKY ERIC SCHNEIDER VELASQUEZ  
 CÉDULA: 1750164137

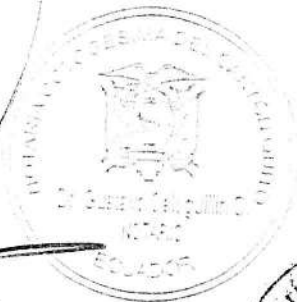
  
 NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES  
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 AP: 10870-DP17-2023-MP



Doy fe que el presente documento es una  
 COMPULSA de la Copia Certificada que fue  
 presentada y devuelta al interesado.  
 Quito, 23 de Noviembre del 2023



Dr. Gustavo Calagullin C.  
 NOTARIO 80  
 CANTÓN QUITO





CANTÓN DE LUCERNA

Registro Mercantil del Cantón de Lucerna

|   |  |                           |            |   |   |
|---|--|---------------------------|------------|---|---|
| Número de identificación:<br><b>CHE-494.670.453</b> | Forma jurídica:<br>Compañía de<br>responsabilidad limitada | Registrada:<br>19.12.2022 | Cancelada: | Operada CH-100.4.615.591-5<br>desde:<br>en: | 1 |
|---|--|---------------------------|------------|---|---|

[Código de barras] Solo inscripciones válidas

| In | Ca | Razón social                     | Ref | Domicilio legal |
|----|----|----------------------------------|-----|-----------------|
| 1  |    | Gran Tierra Energy Colombia GmbH | 1   | Lucerna         |

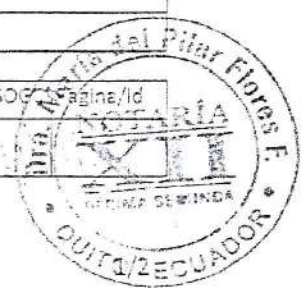
| Ref | Capital social | In | Mo | Ca | Acciones         | Miembro (ver datos personales)                  | In | Ca | Dirección de la compañía         |
|-----|----------------|----|----|----|------------------|---|----|----|----------------------------------|
| 1   | CHF 30.000,00  | 1  |    |    | 300 x CHF 100,00 | Gran Tierra Energy CI GmbH<br>(CHE-494.174.584) | 1  |    | Pilatustrasse 41<br>6003 Lucerna |

| In | Ca | Objeto social  | In | Ca | Otras direcciones |
|----|----|--|----|----|-------------------|
| 2  |    | <p>El objeto de la compañía es la comercialización de bienes a nivel nacional y mundial, la prestación de servicios y la actividad laboral, en particular en el ámbito de recursos energéticos, hidrocarburos, metales u otros elementos químicos y su desarrollo, exploración, explotación, producción, tratamiento adicional, refinamiento, procesamiento, reinyección, transporte, distribución, exportación, compra, venta y comercialización directa e indirecta, ya sea como inversionista o como operador. Además, el objeto de la compañía es la compraventa de bienes, la prestación de servicios de corretaje, consultoría de proyectos, investigación de mercado y análisis de industria, estudios de viabilidad y análisis estratégico de los sectores mencionados.</p> <p>La compañía puede otorgar créditos a accionistas directos o indirectos, así como también a compañías del grupo, además, puede dar cualquier tipo de garantías, fianzas o garantías colaterales de otro tipo, en particular, garantías colaterales para compañías matrices y hermanas por obligaciones a otras compañías del grupo de la compañía; estos préstamos, garantías o cauciones también se pueden otorgar sin remuneración o compensación. La Compañía puede abrir oficinas sucursales y subsidiarias en Suiza y en el extranjero. También puede adquirir participaciones en otras compañías en Suiza y en el extranjero. La Compañía puede adquirir, mantener y vender bienes inmuebles. La compañía puede llevar a cabo cualquier actividad comercial, financiera o de otro tipo que se relacione con el objeto social de la compañía.</p> |    |    |                   |

| In | Ca | Observaciones  | Ref | Fecha de la escritura constitutiva |
|----|----|--|-----|------------------------------------|
| 1  |    | Las notificaciones se harán por escrito o por correo electrónico.  | 1   | 14.12.2022                         |
| 1  |    | De acuerdo con la resolución de la junta de accionistas del 14.12.2022, la Compañía ha cambiado su domicilio legal extranjero (Islas Caimán (KY)), a Suiza sin liquidación de conformidad con las disposiciones de IPRG. Anterior nombre de la Compañía: Gran Tierra Energy Colombia LLC (Número de Compañía: 1804); anterior domicilio legal: George Town, Gran Caimán (KY); anterior forma jurídica: Compañía de Responsabilidad Limitada (de acuerdo con la Ley de Compañías); anterior oficina de registro: Registro General de las Islas Caimán - Registrador de Compañías, Islas Caimán. | 2   | 20.02.2023                         |
| 2  |    | Apartado de la ley de modalidades de cesión de acciones ordinarias de conformidad con los estatutos.   |     |                                    |

| In | Ca | Hechos calificados | Ref | Publicación oficial |
|----|----|--------------------|-----|---------------------|
|    |    |                    | 1   | SHAB                |

| Ref | Diario | Fecha      | SOGC | Fecha SOGC | Página/Id  | Ref | Diario | Fecha | SOGC | Fecha SOGC | Página/Id  |
|-----|--------|------------|------|------------|------------|-----|--------|-------|------|------------|------------|
| 1   | 10884  | 19.12.2022 |      | 249        | 22.12.2022 |     |        |       |      |            | 1005635600 |
| 2   | 1729   | 24.02.2023 |      | 42         | 01.03.2023 |     |        |       |      |            | 1005689983 |



TRADUCCIÓN

| In | Mo | Ca | Datos personales   | Función                         |
|----|----|----|--|---------------------------------|
| 1  |    |    | Gran Tierra Energy Gf GmbH (CHE-44E.174.584), en Lucerna   | Socio                           |
| 1  |    |    | Smith, Stefan, ciudadano neerlandés, en Rheinfelden        | Presidente de la administración |
| 1  |    |    | Harker, Richard, ciudadano británico, en Schlieren         | Administrador                   |
| 1  |    |    | Zutara, Pedro Ernesto, ciudadano canadiense, en Quito (EC) | Administrador                   |
| 1  |    |    | KPMG AG (CHE-253.502.577), en Lucerna                      | Auditor                         |



Lucerna, 08.11.2023 10:49

| CANTÓN DE LUCERNA |                                  | Registro Mercantil del Cantón de Lucerna |   |
|-------------------|----------------------------------|--|---|
| CHE-494.670.463   | Gran Tierra Energy Colombia GmbH | Lucerna                                  | 2 |

Solo inscripciones válidas

Lucerna, 08.11.2023 10:49 La información que antecede se ha proporcionado sin compromiso ni efecto jurídico. Solo el registro (extracto) oficial de la compañía que ha sido emitido y certificado por el registro mercantil de Lucerna y publicado en el Boletín Mercantil de Suiza es jurídicamente vinculante.

Por el presente instrumento certifico que la traducción se ha hecho a mi leal saber y entender.

[Firma]

Stefan Smit

Presidente de la Junta de Gerentes

CERTIFICADO NOTARIAL

Se certifica la autenticidad de la firma de

Apellido(s): Smit

Nombre(s): Stefan

Fecha de nacimiento: 23.10.1987

Sexo:  f  m

Lugar de origen/nacionalidad: Heemskerk/Países Bajos

basada en:  Pasaporte No. NU233DCKD  Documento de identidad No.

País de emisión de documento de identidad: Reino de los Países Bajos

Residencia: Rheinfelden

Zug, 14.11.2023

[Notario Público [firmado]]

[sello] Reto Steinmann, Abogado y Notario

[Consta Apostilla en español en el documento original.]

Doy fe que el presente documento es una  
COMPULSA de la Copia Certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado.

Quito

7 JUL. 2024

Dr. Gustavo Caluquillín C.  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO





|   |   |                     |           |   |   |
|---|---|---------------------|-----------|---|---|
| Identification number<br><b>CHE-494.670.463</b> | Legal status<br>Limited liability company | Entry<br>19.12.2022 | Cancelled | Carried over from:<br>OH-100.4.515.591-6<br>on: | 1 |
|---|---|---------------------|-----------|---|---|



| In | Ca | Business name                    | Ref | Legal seat |
|----|----|----------------------------------|-----|------------|
| 1  |    | Gran Tierra Energy Colombia GmbH | 1   | Luzern     |

| Ref | Capital       | In | Mo | Ca | Shares           | Partner (see personal data)                  | In | Ca | Company address                  |
|-----|---------------|----|----|----|------------------|--|----|----|----------------------------------|
| 1   | CHF 30'000.00 | 1  |    |    | 300 x CHF 100.00 | Gran Tierra Energy CI GmbH (CHE-445.174.564) | 1  |    | Pilatusstrasse 41<br>6003 Luzern |

| In | Ca | Purpose  | In | Ca | Other addresses |
|----|----|--|----|----|-----------------|
| 2  |    | <p>The purpose of the company is the national and worldwide trade of goods, the provision of services and the performance of work, in particular in the field of energy sources, hydrocarbons, metals or other chemical elements, and their development, exploration, exploitation, production, treatment, refining, processing, re-injection, transportation, distribution, export, purchase, sale and commercialisation directly or indirectly, either as an investor or as an operator. Furthermore, the company intends the acquisition and sale of goods, the provision of brokerage services, project consulting, market research and industry analysis, feasibility studies and strategic analyses in the aforementioned areas.</p> <p>The company may grant loans to direct or indirect shareholders as well as to companies in the group of the company and may provide any kind of guarantees, sureties or other collateral, in particular up and cross-stream collateral, for liabilities to companies of the group of the company; such loans, guarantees or sureties may also be granted without remuneration or compensation. The company may establish branches and subsidiaries in Switzerland and abroad, and acquire interests in other companies in Switzerland and abroad. The company may acquire, hold and sell real estate. The company may carry out all commercial, financial and other activities related to the purpose of the company.</p> |    |    |                 |

| In | Ca | Remarks  | Ref | Date of the acts |
|----|----|--|-----|------------------|
| 1  |    | Notices shall be made in writing or by email.  | 1   | 14.12.2022       |
| 1  |    | By resolution of the quotaholders' meeting of 14.12.2022, the company has relocated its registered office from abroad (Cayman Islands (KY)) to Switzerland without liquidation in accordance with the provision of the IPRG. Previous company: Gran Tierra Energy Colombia, LLC (Company No.: 1804); Previous headquarters: George Town, Grand Cayman (KY); Previous legal form: Limited Liability Company (according to Companies Law); Previous registry: Cayman Islands General Registry - Registrar of Companies, KY | 2   | 20.02.2023       |
| 2  |    | Deviating from the law of assignment modalities of the ordinary shares in accordance with the Articles of Association.   |     |                  |

| In | Ca | Qualified facts | Ref | Official publication |
|----|----|-----------------|-----|----------------------|
|    |    |                 | 1   | SHAB                 |

| Ref | Journal | Date       | SOGO | Date SOGO  | Page / id  | Ref | Journal | Date | SOGO | Date SOGO | Page / id |
|-----|---------|------------|------|------------|------------|-----|---------|------|------|-----------|-----------|
| 1   | 10684   | 19.12.2022 | 249  | 22.12.2022 | 1005635600 |     |         |      |      |           |           |
| 2   | 1729    | 24.02.2023 | 42   | 01.03.2023 | 1005639983 |     |         |      |      |           |           |

| In | Mo | Ca | Personal Data   | Function                    | Signature        |
|----|----|----|---|-----------------------------|------------------|
| 1  |    |    | Gran Tierra Energy CI GmbH (CHE-445.174.564), in Luzern | partner                     |                  |
| 1  |    |    | Smit, Stefan, Dutch national, in Rheinfelden            | president of the management | single signature |
| 1  |    |    | Harker, Richard, British national, in Schlieren         | manager                     | single signature |
| 1  |    |    | Zutara, Pedro Ernesto, Canadian national, in Quito (EC) | manager                     | single signature |
| 1  |    |    | KPMG AG (CHE-253.502.577), in Luzern                    | auditor                     |                  |

Luzern, 08.11.2023 10:49

*[Handwritten signature]*



Dr. Guisela Estrogallier G.  
NOTARIUS 50  
QUITO

|                 |                                  |        |   |
|-----------------|----------------------------------|--------|---|
| CHE-494.670.463 | Gran Tierra Energy Colombia GmbH | Luzern | 2 |
|-----------------|----------------------------------|--------|---|

Valid inscriptions only

Luzern, 08.11.2023 10:49

The above information is given without commitment and has not legal effect. Only the official company record (extract) issued and certified by the commercial register of Luzern and published in the Swiss Commercial Gazette is legally binding.



I herewith confirm that the translation has been performed to the best of my knowledge and understanding.

Stefan Smit  
President of the Board of Managing Officers

BEGLAUBIGUNG / NOTARIAL CERTIFICATE / LEGALISATION

Die Echtheit der Unterschrift von / The authenticity of the signature of / L'authenticité de la signature de

Nachname(n)  
Last Name(s)  
Nom(s) de famille Smit

Vorname(n)  
First Name(s)  
Prénom(s) Stefan

Geburtsdatum  
Date of Birth  
Date de naissance 23.10.1987  
Geschlecht  
Gender  
Sexe  f  m

Heimatort / Nationalität  
Place of Origin / Nationality  
Lieu d'origine / Nationalité Heemskerk / Niederlande

basierend auf  
based on  
fondée sur  Pass Nr.  
Passport No. NU233DCKD  Identitätskarte Nr.  
Passeport N° Carte d'identité N°

Ausgabeland des Ausweisdokuments  
Issuing country of documents providing  
Pays d'émission du document d'identité Kingdom of the Netherlands

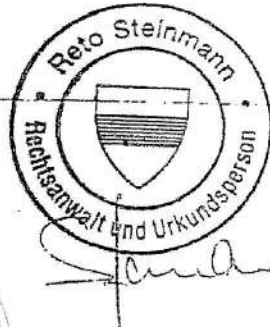
Wohnort  
Residence  
Résidence Rheinfelden

wird beglaubigt / is certified / est certifiée.  
Zug. 14.11.2023 Notar / Notary Public / Notaire

Señala que el presente documento es del COMPULSA de la Copia Certificada que me fue presentada y devuelta al interesado

Quito

12 JUL 2024



Dr. Gustavo Caluguilin C.  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO



## Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Confederación Suiza, Cantón de Zug  
El presente documento público
2. ha sido firmado por Reto Steinmann
3. quién actúa en calidad de Notario público
4. y está revestido del sello/  
timbre Notario público del  
Cantón de Zug  
Certificado.
5. en 6300 Zug.
6. el día 14 noviembre 2023
7. por la Cancillería de Estado del Cantón de Zug
8. bajo el número 77384 123
9. Sello/timbre.
10. Firma

Herbert Fischer



NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
No se requiere el requisito previsto en el numeral 5  
Art. 14 de la Ley Notarial, en el sentido que las copias  
hechas en ..... D.D.S. .... son iguales a  
los documentos presentados en el original.

Quito,

23 NOV 2023

SECRETARÍA  
KRI

Ab. Giovanni Barreras Torres  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CONDICION CIUDADANIA



APELLIDOS SCHNEIDER VELASQUEZ  
NOMBRES DICKY ERIC  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO 30 AGO 2004  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
BENALCÁZAR  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO HOMBRE  
No. DOCUMENTO 008728019  
FECHA DE VENCIMIENTO 16 SEP 2022

NAT/IZAN 123156

NUI.1750164137



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA  
ESTADO CIVIL SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR E11031442  
TIPO SANGRE O+

DONANTE No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 16 SEP 2022

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0357280199<<<<<<1750164137  
0408307M3209158ECU<NO<DONANTEO  
SCHNEIDER<VELASQUEZ<<DICKY<ERI

CERTIFICADO de VOTACIÓN 10 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

40867768

PROVINCIA PICHINCHA

CIRCONSCRIPCIÓN: 1

CANTON QUITO

PARROQUIA KENNEDY

ZONA: 1  
JUNTA NO 0037 (MASCULINO)



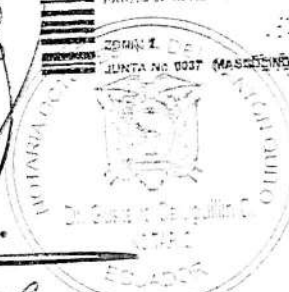
1750164137

Doy fe que el presente documento es una COMPULSA de la Copia Certificada, que me fue presentada y devuelta al interesado

2 JUL. 2024

Quito

Dr. Gustavo Caluquillin C.  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1750164137

Nombres del ciudadano: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 2004

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAFANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO



*Eric Dicky U*

*J. A. Caza*

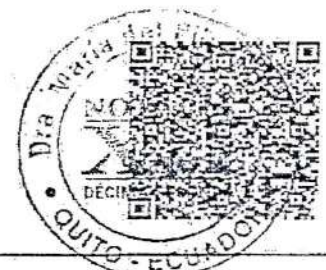
N° de certificado: 235-956-78461



235-956-78461

*J. A. Caza*

Ing. Carlos Echeverría  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1750164137  
Nombre: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

## 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de Inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023  
Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

El documento que antecede en  
3 (tres) foja(s) es FIEL COMPULSA  
lo certifico.  
Quito a. 23 NOV 2023

Ab. Giovanni Berrones Torres  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

N° de certificado: 232-956-78467



232-956-78467








Factura: 002-005-000044825



20231701012D01864

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20231701012D01864.

Ante mí, NOTARIO(A) SÚPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES de la NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 10870-DP17-2023-MP, comparece(n) DICKY ERIC SCHNEIDER VELÁSQUEZ portador(a) de CÉDULA 1750164137 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL COMPARECIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA CONSULTA EN LÍNEA Y VERIFICACIÓN DE SUS RESPECTIVOS DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONSULTA CIUDADANA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN Y DECLARA QUE SU DOMICILIO ES EN: AV. REPÚBLICA DEL SALVADOR Y NACIONES UNIDAS TELEFONO: 4007800 para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 23 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (10:07).

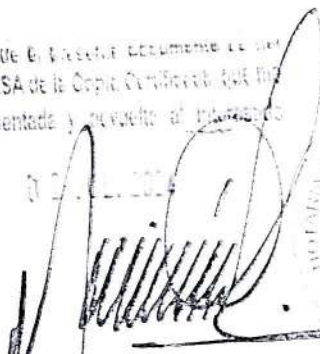
  
 DICKY ERIC SCHNEIDER VELÁSQUEZ.  
 CÉDULA: 1750164137

  
 NOTARIO(A) SÚPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES  
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 AP: 10870-DP17-2023-MP



Doy fe que el presente documento es una  
 COMPULSA de la Copia Certificada que me  
 fue presentada y devuelto al interesado

Quito



Dr. Gustavo Caluquellín C.  
 NOTARIO 80  
 CANTÓN QUITO



TRADUCCIÓN

2466

Anexo A

[Consta Poder General otorgado por Gran Tierra Energy Colombia GmbH en español e inglés en el documento original.]

CERTIFICADO NOTARIAL

Se certifica la autenticidad de la firma de

Apellido(s): Smit

Nombre(s): Stefan

Fecha de nacimiento: 23.10.1987

Sexo:  f  m

Lugar de origen/nacionalidad: Heemskerk/Países Bajos

basada en:  Pasaporte No. NU233DCKO  Documento de identidad No.

País de emisión de documento de identidad: Reino de los Países Bajos

Residencia: Rheinfeldern

Zug, 14.11.2023

Notario Público [firmado]

[sello] Reto Steinmann, Abogado y Notario



[Consta Apostilla en español en el documento original.]

*[Handwritten signature]*

Dicky Eric Schneider Velásquez

C.I. 175016413-7

Traductor

*[Handwritten mark]*

Doy fe que en presente documento se hizo COMPULSA de la Copia Certificada, que me fue presentada y devuelta al interesado

Quito

2 JUL 2024

*[Handwritten signature]*  
Dr. Gustavo Caluquillin C.

NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO





| PODER GENERAL  | GENERAL POWER OF ATTORNEY  |
|--|--|
| <p>Gran Tierra Energy Colombia GmbH (en adelante, la "Compañía"), una sociedad de responsabilidad limitada registrada bajo las leyes de Suiza, con su domicilio principal registrado en Pilatusstrasse 41 6003, Lucerna; en este acto representada por Stefan Smit, mediante este instrumento otorga poder general amplio y suficiente como se requiere en la Ley de Compañías de Ecuador ("Ley de Compañías"), a favor de Enrique Villalobos and Pedro Ernesto Zutara, identificados con C.I. 1.760.114.981 y C.I. 1.760.805.489 respectivamente (en adelante, "Apoderado" o "Apoderados" según corresponda), para que actúen como apoderados autorizados de la sucursal de la Compañía en Ecuador, y realicen de forma individual o conjunta los siguientes actos:</p> <p>a) Actuar como administrador de la sucursal de la Compañía en el Ecuador denominada Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador, identificada tributariamente (RUC) con el número 1792985293001 (la "Sucursal") y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sucursal en todos los asuntos legales en Ecuador, incluyendo la presentación de ofertas y/o licitaciones para instituciones públicas y privadas, suscripción de contratos, arreglos y transacciones con cualquier autoridad relevante y ejercer todas las acciones legales y transacciones que sean realizadas dentro del territorio de la República del Ecuador.</p> <p>b) Representar a la Sucursal, especialmente para responder y presentar reclamos o demandas y cumplir con las obligaciones adquiridas. Al Apoderado le son otorgados todos los poderes necesarios de conformidad con el artículo 6 y artículos 415 a 419 de la Ley de Compañías, así como los establecidos en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos. Por lo tanto, el Apoderado tendrá poder a nombre de la Sucursal para presentar y responder a cualquier reclamación, ante cualquier Autoridad Judicial o Gubernamental, incluyendo cualquier Tribunal de Arbitraje, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Registros Públicos, el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Empresas Públicas, y cualquier otra entidad similar, con todos los poderes para presentar pruebas, subsanaciones, rectificaciones,</p> | <p>Gran Tierra Energy Colombia GmbH, a limited liability company registered under the laws of Switzerland, with its registered office in Pilatusstrasse 41 6003, Lucerne (hereinafter the "Company"); represented herein by Stefan Smit, hereby appoints as its true and lawful attorney Mr. Enrique Villalobos and Mr. Pedro Zutara, identified with ID numbers 1.760.114.981 and [xx] respectively (hereinafter, the "Attorney-in-Fact" or "Attorneys-in-Fact" as applicable), with full and sufficient power, as required by the Companies Act of the Republic of Ecuador (the "Companies Act"), to act as the general attorney-in-fact of the branch of the Company in Ecuador, so as to perform jointly or individually any and all of the following actions:</p> <p>a) To act as the administrator of the branch of the Company established in Ecuador Gran Tierra Energy Colombia GmbH Sucursal Ecuador, identified with Tax ID (RUC) no. 1792985293001 (the "Branch"), and to legally, judicially and extrajudicially represent it in all legal matters in Ecuador, including the filing of offers and/or tenders with public and private institutions, entering into contracts, arrangements and transactions with any relevant authorities and/or taking all legal actions and/or performing any relevant transactions within the territory of the Republic of Ecuador.</p> <p>b) To represent the Branch for the purposes of answering and filing any claims or lawsuits and perform with the obligations acquired. The Attorneys-in-Fact are hereby granted all necessary powers required in accordance with Article 6 and Articles 415 to 419 of the Companies Act, as well as those established in Article 43 of the Organic General Code of Procedures. Therefore the Attorneys-in-Fact are hereby vested with power, on behalf of the Branch to file and answer any claims before any Judiciary or Governmental Authority, including Arbitration Tribunal, the Ecuadorian Social Security Institute, the Ecuadorian National Customs Service, the Internal Revenue Service, Public Registries, State Enterprises, and any other similar entity, with all powers to file evidence, objections, and rectifications, to request possession of the property,</p> |

*[Handwritten signature]*





recibir o tomar posesión de la propiedad en cuestión, desembolsar o recibir todas las sumas de capital y dar recibos o descargas, para pagar las deudas, constituir hipotecas y otro tipo de garantías y acordar su cancelación. Así que este Poder General puede ejercerse ante cualquier corte, tribunal o entidad administrativa sin restricción.

draw and receive all capital amounts and sums and give receipts and discharges, to pay debts, to take mortgages and other types of guarantees and to agree to their cancellation. The Company confirms that this Power of Attorney may be exercised before any court, tribunal or administrative entity without restriction.



- c) Representar a la Sucursal para celebrar todos los contratos relacionados con el negocio de la Sucursal en Ecuador, incluyendo la concertación de arrendamiento, de servicios y acuerdos similares, para administrar, comprar, enajenar y transferir, alquilar bienes muebles e inmuebles y para aceptar la titularidad de los mismos, reclamar, recibir y pagar deudas o cualquier otra cuenta por pagar, constituir o cancelar todo tipo de garantías.
- d) Recibir del Servicio Postal Ecuatoriano o de cualquier otro medio de comunicación todas las cargas y otros envíos dirigidos a la Compañía o su Sucursal, incluidas las registradas y con o sin valor asegurado.
- e) Nombrar y remover a los trabajadores de la Sucursal en Ecuador y fijar sus condiciones de trabajo y sus funciones.
- f) Ejercer todos los derechos y poderes de la Sucursal y cumplir con todas las obligaciones que le competen respecto a cualquier oferta, licitación o concurso público en Ecuador.

- c) To represent the Branch to enter into all contracts related to the business of the Branch in Ecuador, including entering into lease, service and similar agreements, to manage, to buy, to alienate and to transfer, to lease and to let real and personal property and to accept the ownership of the same, to claim, to receive and to pay debts or any other account payable and to create or cancel any type of guarantees.
- d) To receive from the Ecuadorian Postal Service or other means of communication all the letters and other consignments addressed to the Company or its Branch, including those registered and with or without insured value.
- e) To appoint and discharge workers of the Branch employed in Ecuador and to fix conditions of employment and their duties.
- f) To exercise all rights and privileges of the Branch and to perform all duties falling upon it in respect of any tender, bid or public offer in Ecuador.

El Apoderado está autorizado para delegar este poder

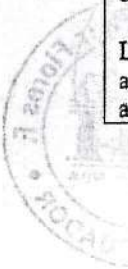
The Attorneys-in-Fact is hereby authorized to delegate this Power of Attorney.

En caso de que el Apoderado sea declarado judicial o administrativamente, a título personal, responsable del cumplimiento de obligaciones propias de la Sucursal, la Compañía se compromete a: (i) Indemnizar al Apoderado por cualquier gasto, pérdida o responsabilidad que sufra en su condición de Apoderado; y, (ii) Exonerar al Apoderado de cualquier responsabilidad en que pueda incurrir en su condición.

In the event the Attorney-in-Fact is declared, either judicially or administratively, personally liable of the performance of the Branch's own obligations, the Company commits to the following: (i) To indemnify the Attorney-in-Fact against any cost, loss or liability suffered by the Attorney-in-Fact's position as the Company's attorney; (ii) To exonerate the Attorney-in-Fact from any kind of liability he may incur acting as the Company's attorney.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en caso de que, el Apoderado haya actuado con dolo o causado un perjuicio o daño a

The provisions of the previous section shall not apply in the event that the Attorney-in-Fact acted with malice or caused any prejudice or damage to






Anexo A - Annex A

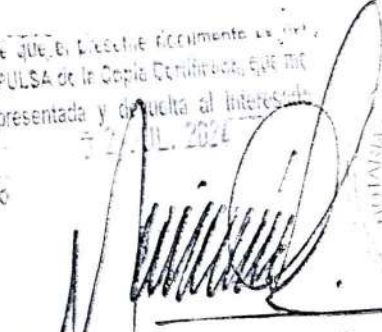
|  |   |
|--|---|
| <p>la Sucursal por: (i) abuso de sus facultades, (ii) inobservancia de sus funciones y (iii) haber actuado con negligencia en el ejercicio de su cargo.</p> <p>Este Poder estará vigente hasta tanto no ocurra lo siguiente: (a) la terminación del contrato laboral del Apoderado con la Compañía, o (b) que este poder sea revocado por un representante autorizado de la Compañía.</p> <p>Este Poder se registrará e interpretará bajo las leyes de Suiza.</p> <p>Adicionalmente, por el presente se revoca el Poder General otorgado el 26 de marzo de 2019 a favor de REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CÍA. LTDA., con número de RUC 179257302001.</p> <p>Este poder es otorgado, firmado y entregado como un acta por la Compañía en este día 9 de noviembre de 2023.</p> | <p>damage to the Branch due to: (i) abuse of its powers, (ii) non-observance of its duties and (iii) having acted with negligence in the exercise of its mandate.</p> <p>This Power of Attorney will terminate upon the earlier to occur of (a) termination of employment in each case of the Attorney-in-Fact, or (b) this power of attorney is earlier revoked by an authorized representative of the Company.</p> <p>This Power of Attorney is governed by and shall be construed in accordance with the laws of Switzerland.</p> <p>In addition, we hereby revoke the General Power of Attorney executed on March 26<sup>th</sup>, 2019, to the benefit of REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CÍA. LTDA., with TAX ID number 179257302001.</p> <p>In witness whereof this Power of Attorney has been duly executed as a deed by the Company this 9 day of November 2023.</p> |
|--|---|

EXECUTED for and on behalf of / se ejecuta a nombre y representación de GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH:

  
Nombre: STEFAN JOST  
Cargo: Administrador-Representante  
Fecha: 10.11.2023

  
Name: STEFAN JOST  
Title: Manager-Representative  
Date: 10.11.2023

Doy fe que el presente documento es una  
COMPULSA de la Copia Certificada, que me  
fue presentada y devuelta al interesado.  
10.11.2023  
Quito

  
Dr. Guacaro Caluquellin C.  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO



2468

**BEGLAUBIGUNG / NOTARIAL CERTIFICATE / LEGALISATION**

Die Echtheit der Unterschrift von / The authenticity of the signature of / L'authenticité de la signature de

Nachname(n)  
Last Name(s)  
Nom(s) de famille **Smit.**

Vorname(n)  
First Name(s)  
Prénom(s) **Stefan**

Geburtsdatum  
Date of Birth  
Date de naissance **23.10.1987**

Geschlecht  
Gender  
Sexe  f  m

Heimatort / Nationalität  
Place of Origin / Nationality  
Lieu d'origine / Nationalité **Heemskerk / Niederlande**

basierend auf  
based on  
fondée sur  Pass Nr.  
Passport No.  
Passeport N° **NU233DCK0**  Identitätskarte Nr.  
Identity Card No.  
Carte d'identité N°

Ausgabeland des Ausweldokuments  
Issuing country of documents providing  
Pays d'émission du document d'identité **Kingdom of the Netherlands**

Wohnort  
Residence  
Résidence **Rheinfelden**

wird beglaubigt / is certified / est certifiée.  
Zug, **14.11.2023** Notar / Notary Public / Notaire



*Stefan*

**Apostille**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Confederación Suiza, Cantón de Zug  
El presente documento público
2. ha sido firmado por **Reto Steinmann**
3. quien actúa en calidad de **Notario público**
4. y está revestido del sello/  
timbre **Notario público del  
Cantón de Zug  
Certificado**
5. en **6300 Zug**
6. el día **14 noviembre 2023**
7. por la Cancillería de Estado del Cantón de Zug
8. bajo el número **17383/23**
9. Sello/timbre
10. Firma *[Signature]*

**Herbert Fischer**

NOTARIO DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en... son iguales a  
los documentos originales ante mí.

Quito,

**23.11.2023**



**Ab. Giovanni Berrones Torres**  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE





**CÉDULA DE IDENTIDAD** REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN  
 APELLIDOS SCHNEIDER VELASQUEZ  
 NOMBRES DICKY ERIC  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 FECHA DE NACIMIENTO 30 AGO 2004  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
 BENEFICARIO BENEFICARIO  
 FIRMA DEL TITULAR *[Firma]*

SEXO HOMBRE  
 No. DOCUMENTO 026728019  
 FECHA DE VENCIMIENTO 15 SEP 2028  
 NACIONAL 429156

NOI.1750164137

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

CODIGO DACTILAR E1403142  
 TIPO SANGRE O+

DONANTE No donante

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 15 SEP 2022

DIRECTOR GENERAL *[Firma]*

I<ECU0357280199<<<<<<1750164137  
 0408307M3209158ECU<NO<DONANTEO  
 SCHNEIDER<VELASQUEZ<<DICKY<ERI

**CERTIFICADO de VOTACION**  
 10 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC  
 DNI 4067768

PROVINCIA PICHINCHA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 CANTÓN QUITO  
 PARROQUIA KENNEDY  
 ZONA 1  
 JUNTA No. 0037 MARSHALL

*[Firma]*

Doy fe que el presente documento es una  
**COMPULSA** de la Copia Certificada, que me  
 fue presentada y devuelta al interesado.

Quito 6 JUL. 2024

*[Firma]*

Dr. Gustavo Catuquillin C.  
 NOTARIO 80  
 CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1750164137

Nombres del ciudadano: SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 2004

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SCHNEIDER SALGADO ERIC ADOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VELASQUEZ MUÑOZ MARIA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

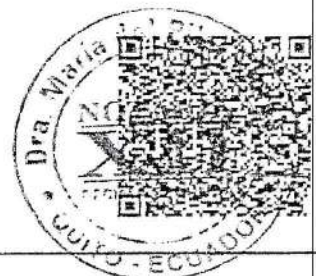
Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 239-956-78440



239-956-78440

Ing. Carlos Echeverría,  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1750164137

**Nombre:** SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

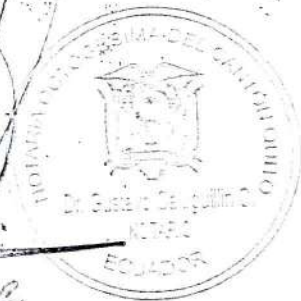
Emisor: JULIO ANDRES CAZA TOARANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 -PICHINCHA - QUITO

Doy fe que el presente documento es una  
COMPULSA de la Copia Certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado

Quito

23 JUL 2024

*Dr. Gustavo Caluagallin C.*  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO



El documento que antecede en  
.....foja(s) es FIEL COMPULSA  
lo certifico.

Quito a, 23 NOV 2023

*Ab. Giovanna Berrones Torres*  
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

N° de certificado: 232-956-78453



232-956-78453





**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** Yo, ABOGADO RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES, NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE DE LA CIUDAD Y CANTÓN QUITO,



con formidada con la Acción de Personal número uno cero ocho guión cero guión DP uno siete guión dos mil veinte y tres guión (10870-DP17-2023-MP) de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora María del Pilar Flores Flores, de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley Notarial, y a solicitud del Abogado Carlos Dassum Barrera con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion cincuenta y ocho del Foro de Abogados, en treinta y tres fojas útiles, incluida la petición; **PROTOCOLIZO**, los documentos relativos de la compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH, que antecede. Quito, hoy día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.- MG

9.

*[Firma manuscrita]*  
Ab. Giovanni Berrones Torres  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintitrés de noviembre de dos mil veinte y tres. – P03043.-MG.

Day is que el presente día  
COMPULSA de la Copia Certificada, que me  
fue presentada y devuelta al interesado.

Quito 2 JUL. 2024

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*  
Ab. Giovanni Berrones Torres  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE



Dr. Gustavo Caluquillín C.  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO

Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369

Dr. Pablo Garcés Velozo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00003061 de 15 de abril de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de abril de 2019, esta Superintendencia calificó de suficientes los documentos para la domiciliación de la compañía extranjera GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, de nacionalidad de Islas Gran Caimán;

**QUE** junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, que contiene los documentos relativos al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera, de nacionalidad de Islas Gran Caimán GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, con lo que su denominación actual es GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH, ahora de nacionalidad suiza; y, el poder que dicha compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutera, de nacionalidades colombiana y argentina, respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.;

**QUE** de acuerdo con el numeral 3 del artículo 415 de la Ley de Compañías, para que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer sus actividades en el Ecuador deberá tener permanentemente en el país *"cuando menos, un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas"*. Concordantemente, el primer inciso del artículo 6 de la misma Ley manda que: *"Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajera obligaciones en el Ecuador, deberá tener en la república un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas"*. Para justificar este requisito, el ya citado artículo 415 dice que el apoderado *"deberá también presentar -a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros- el poder otorgado a su favor"*;

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-5353-M de 18 de diciembre de 2023, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la señalada protocolización; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-009 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2022-0181 de 11 de mayo de 2022,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, relativos al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera, de nacionalidad de Islas Gran Caimán, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, siendo su denominación actual GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH, ahora de nacionalidad suiza, con la que se identificará en adelante a su sucursal en el Ecuador; y, el poder que la compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutera, de nacionalidades colombiana y argentina, respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que: a) la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la antes





Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369

referida protocolización de 23 de noviembre de 2023; b) la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 12 de abril de 2019 contenitiva de los documentos de domiciliación a la compañía GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC; c) la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 12 de abril de 2019 que contiene el poder que fue otorgado a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda., que ahora se revoca y, d) dichas Notarías sienten las razones respectivas.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la presente resolución junto con los documentos constantes en la antes referida protocolización efectuada el 23 de noviembre de 2023, referente al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior de la compañía extranjera GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC a GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH, ahora de nacionalidad suiza; así como, al poder que la referida compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina, respectivamente; b) tome nota de la revocatoria del poder conferido a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda. al margen de la inscripción de 26 de abril de 2019; c) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC de 26 de abril de 2019; y, d) sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo que antecede, un extracto de la referida protocolización junto con el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique, por una vez, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la compañía extranjera GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC solicite al Ministerio de Energía y Minas la incorporación al registro a su cargo de la documentación que se aprueba por la presente resolución en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos y demás normativa aplicable.

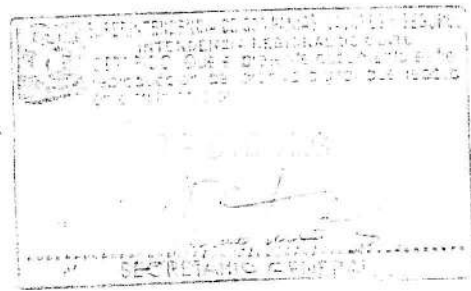
ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de diciembre de 2023.

PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCAZAR  
Firmado digitalmente por PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCAZAR  
Fecha: 2023.12.19 10:04:34 -05'00'

Dr. Pablo Garcés Velalcázar  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

|  |   |
|--|---|
| ELABORADO POR:<br>Ab. Poletth Vega V.<br>COORDINADORA AREA ACTOS SOCIETARIOS | SUPERVISADO POR:<br>Dr. Guillermo Falconi A.<br>DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN |
| FIRMA  | FIRMA   |
|  |   |



Exp. 723223  
Tram. 142154-0041-23



**RAZÓN:** Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369, expedida por el Doctor Pablo Garces Velalcázar, Intendente de Compañías de Quito, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, se califica de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaria Decimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), relativos al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera, de nacionalidad de Islas Gran Caimán, **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**, siendo su denominación actual **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza, con la que se identificara en adelante a su sucursal en el Ecuador; y, el poder que la compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.; yo, la suscrita Notaria, tomo nota del contenido de dicha Resolución al margen de la **PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS DE LA COMPAÑÍA GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, protocolizada ante el abogado Ramiro Berrones Torres, Notario Suplente Décimo Segundo del cantón Quito, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.- Quito, hoy, tres de enero del dos mil veinte y cuatro.- MG

Dra. María del Pilar Flores Flores  
Notaria Decimo Segunda  
Quito

Doyle que se a veces documento de una  
COMPULSA de la copia documental que me  
fue presentada y resulta de interese

Quito

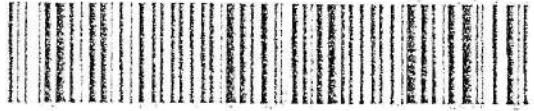
Dra. Guacama Calugaitán C.

NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO





Factura: 002-005-000046278



20241701012000003

2472

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20241701012000003



| MATRIZ                 |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| FECHA:                 | 8 DE ENERO DEL 2024, (9:56) |
| TIPO DE RAZON:         | MARGINACION                 |
| ACTO O CONTRATO:       | PROTOCOLIZACION             |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 25-11-2023                  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20231701012P03043           |

| OTORGANTES                     |                          |                        |                   |
|--------------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| OTORGADO POR:                  |                          |                        |                   |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL           | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACION |
| DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1710625663        |
| A FAVOR DE                     |                          |                        |                   |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL           | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACION |

| TESTIMONIO             |   |
|------------------------|---|
| ACTO O CONTRATO:       | RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 18-12-2023                                  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369                |

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20241701012000003

| MATRIZ                 |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| FECHA:                 | 8 DE ENERO DEL 2024, (9:56) |
| TIPO DE RAZON:         | MARGINACION                 |
| ACTO O CONTRATO:       | PROTOCOLIZACION             |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 25-11-2023                  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20231701012P03043           |

| OTORGANTES                     |                          |                        |                   |
|--------------------------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| OTORGADO POR:                  |                          |                        |                   |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL           | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACION |
| DASSUM BARRERA CARLOS FERNANDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1710625663        |
| A FAVOR DE                     |                          |                        |                   |
| NOMBRES/RAZON SOCIAL           | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACION |

| TESTIMONIO             |  |
|------------------------|--|
| ACTO O CONTRATO:       | RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 18-12-2023                                     |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369                   |



NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Doy fe que el presente documento es una  
COMPULSA de la Copia Certificada, que me  
fue presentada y devuelta al interesado

el 2 JUL. 2024

Quito



*Dr. Gustavo Caluguilin C.*  
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO



Factura: 001-004-000151201

20241701001000026

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO DEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

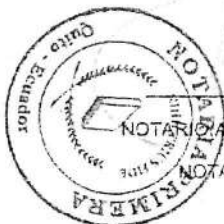
RAZÓN MARGINAL N° 20241701001000026



| MATRIZ                 |                              |
|------------------------|------------------------------|
| FECHA:                 | 8 DE ENERO DEL 2024, (17:18) |
| TIPO DE RAZÓN:         |                              |
| ACTO O CONTRATO:       |                              |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: |                              |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |                              |

| OTORGANTES                     |                          |                        |                    |
|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                   |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL           | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |
| SCHNEIDER VELASQUEZ DICKY ERIC | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CEDULA                 | 1750164187         |
| A FAVOR DE                     |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL           | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACION |

| TESTIMONIO             |  |
|------------------------|--|
| ACTO O CONTRATO:       |  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: |  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   |  |



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO DEVALLOS  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Doyle que el presente documento es una  
COMPULSA de la Copia Certificada, que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Quito

8 DE ENERO DEL 2024

Dr. Gustavo Celagullin C.

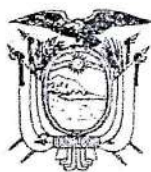
NOTARIO 80  
CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha







## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**RAZON:** Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, Dr. Pablo Garoés Velalcázar, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el diez y ocho de diciembre del dos mil veinte y tres, se resuelve: **CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS CONSTANTES EN LA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EN LA NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DOMICILIO PERFECCIONADO EN EL EXTERIOR POR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA, DE NACIONALIDAD DE ISLAS GRAN CAIMÁN, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, SIENDO SU DENOMINACIÓN ACTUAL GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH, AHORA DE NACIONALIDAD SUIZA, CON LA QUE SE IDENTIFICARA EN ADELANTE A SU SUCURSAL EN ECUADOR; Y, EL PODER QUE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA OTORGA A FAVOR DE LOS SEÑORES ENRIQUE VILLALOBOS Y PEDRO ERNESTO ZUTARA, DE NACIONALIDADES COLOMBIANA Y ARGENTINA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE PODER EN RELACIÓN A LA COMPAÑÍA REPRESENTACIÓN Y ASESORÍA FEREP CIA. LTDA.** Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva Protocolización De Domiciliación efectuada en esta Notaría el doce de abril del dos mil diez y nueve.

**Quito, nueve de enero del dos mil veinte y cuatro.**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 2772

\*1528663JJIPYGM\*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, PODER, REVOCATORIA DE PODER DE COMPAÑIA EXTRANJERA

|                       |                              |
|-----------------------|------------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 2020                         |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 24/01/2024                   |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1309                         |
| REGISTRO:             | LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES |



2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                                    | Calidad en que comparece |
|----------------|--|--------------------------|
| 1760114981     | VILLALOBOS HERRERA HECTOR ENRIQUE          | APODERADO                |
| 1760805489     | ZUTARA PEDRO ERNESTO                       | APODERADO                |
| 1792573602001  | REPRESENTACION Y ASESORIA FEREP CIA. LTDA. | REVOCADO                 |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE DENOMINACION, PODER, REVOCATORIA DE PODER DE COMPAÑIA EXTRANJERA |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /23/11/2023   |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH  |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO   |

4. DATOS ADICIONALES:

SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART. TERCERO DE LA RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369 EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 18/12/2023.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2196 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 26/04/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2024

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
Registrador Mercantil del Cantón Quito



RESOLUCIÓN COLH-0203-13-06-2024  
EL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA (COLH)

CONSIDERANDO:

- Que,** los artículos 1, 317 y 408 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible;
- Que,** el numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 947, el Presidente de la República emitió el Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 446, de 28 de noviembre de 2023, el cual en su artículo 43 establece que: *"Las sesiones del COLH, se llevarán a cabo tomando en cuenta lo siguiente: (...) d) Lectura del acta de sesión anterior a cargo del Secretario y aprobación por parte de los miembros del COLH, de ser el caso;"*
- Que,** el literal j) del artículo 35 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala que el COLH, entre otras, tiene la atribución y competencia de aprobar las negociaciones, modificaciones de cualquier índole y terminaciones de mutuo acuerdo de los contratos, así como los informes, actas de negociación y las minutas correspondientes y recomendar al Ministro del Ramo la celebración de contratos modificatorios o la emisión de los actos administrativos respectivos conforme sus competencias;
- Que,** el artículo 79 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala que conforme las atribuciones otorgadas al COLH y previstas en este Reglamento, le corresponde a éste, una vez que se cuente con todos los informes técnicos, económicos, de seguridad salud y ambiente y legales emitidos por el Ministerio del Ramo, aprobar y recomendar a este, la suscripción de los actos administrativos necesarios para las modificaciones y terminación de mutuo acuerdo de los contratos;
- Que,** el artículo 80 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala que todos los contratos modificatorios o adicionales, deben ser recomendados por el COLH y pueden versar, entre otro, sobre los siguientes aspectos:
- d) Contratos modificatorios que involucren cambios en la forma contractual, o en los términos económicos, o en los plazos, o en las inversiones tendientes al descubrimiento de reservas o al aumento de producción, o en general, en los demás casos previstos en la ley, las bases y en los contratos originales;

**Que,** el artículo 96 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala que en todos los casos de cesión de derechos y obligaciones de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, la cedente y la cesionaria celebrarán un contrato modificatorio con el Ministerio del Ramo para reflejar el cambio de la empresa o empresas que integran la Contratista; o, en caso de cambio de nombre de la empresa o empresas que conforman la Contratista; o para dejar constancia de la cesión de acciones de la empresa o empresas que conforman la Contratista;



En el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias señaladas, los miembros del Comité de Licitación Hidrocarburífera, por unanimidad,

**RESUELVEN:**

**Artículo 1.-** Conocer y aprobar los informes presentados por el Ministerio de Energía y Minas respecto de la modificación contractual de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, debido al cambio de denominación de la contratista.

**Artículo 2.-** Conocer y aprobar la minuta presentada por el Ministerio de Energía y Minas del Contrato Modificatorio Número Uno de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, debido al cambio de denominación de la contratista.

**Artículo 3.-** Recomendar al Ministro de Energía y Minas la suscripción de los Contratos Modificatorios Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana.



Abg. Valeria Eduarda Arroyo Zuñiga

ASESORA

DELEGADA DEL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS ENCARGADO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA



Abg. Ana Cristina Montenegro Santillán

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIÓN DE HIDROCARBUROS  
Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE LICITACIÓN HIDROCARBURÍFERA





Resolución Nro. MEM-MEM-2024-0009-RM

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

**Que**, los artículos 1, 317 y 408 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el numeral 11, del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales"*;

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley"*;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *"La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho"*;

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *"Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código"*;

**Que**, el artículo 37 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *"Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación"*



Resolución Nro. MEM-MEM-2024-0009-RM

Quito, D.M., 25 de junio de 2024



de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general”;

**Que**, el artículo 31-A de la Ley de Hidrocarburos, dispone: “*Si conviniere a los intereses del Estado, los contratos para la exploración y/o explotación de hidrocarburos podrán ser modificados por acuerdo de las partes contratantes y previa aprobación del Ministerio Sectorial*”;

**Que**, el artículo 35 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala: “*El COLH tendrá las siguientes atribuciones y competencias: (...) j) Aprobar las negociaciones, modificaciones de cualquier índole y terminaciones de mutuo acuerdo de los contratos, así como los informes, actas de negociación y las minutas correspondientes y recomendar al Ministro del Ramo la celebración de contratos modificatorios o la emisión de los actos administrativos respectivos conforme sus competencias*”;

**Que**, el artículo 59 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, señala: “*Adjudicación y suscripción del contrato: Para estos casos, se observará el siguiente procedimiento: a) El Ministro del Ramo, conforme la aprobación y recomendación del COLH adjudicará los contratos correspondientes mediante resolución motivada. Posteriormente, se procederá a la suscripción del contrato, observando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes (...)*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 399, publicado en el Registro Oficial Suplemento 255, de 5 de junio de 2018, se dio el proceso de fusión por absorción al Ministerio de Hidrocarburos de las siguientes instituciones: Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, Ministerio de Minería y Secretaría de Hidrocarburos; y, la modificación de la denominación del Ministerio de Hidrocarburos a Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 400, publicado en el Segundo Suplemento 46 del Registro Oficial, de 20 de abril de 2022, se dispuso la modificación de la denominación de “Ministerio de Energía y recursos Naturales No Renovables” por la de “Ministerio de Energía y Minas”;

**Que**, mediante Acta de Resoluciones Adoptadas por el Comité de Licitación Hidrocarburífera (COHL) de 13 de junio de 2024, una vez aprobado el orden del día remitidos a sus delegados con oficio No. MEM-SCHAA-2024-0089-OF, de 11 de junio de 2024, dicho cuerpo colegiado aprobó lo siguiente: “*(...)PUNTO DOS. - Al existir unanimidad en los votos de los miembros del COLH, se APRUEBAN los informes y minutas presentadas por el Ministerio de Energía y Minas respecto de la modificación contractual de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, debido al cambio de denominación de la contratista, así como se RECOMIENDA al Ministro de Energía y Minas Encargado la suscripción de los*





Resolución Nro. MEM-MEM-2024-0009-RM

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

*Contratos Modificatorios Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana. (...) Finalmente, una vez tratados todos los puntos del orden del día y por disposición de la Presidenta del COLH, una vez realizado el cómputo de los votos que fueron remitidos hasta las 17:28 del día establecido para el efecto en la convocatoria, se da por concluida esta sesión ordinaria, siendo las 17:40. // Para constancia del cómputo de los votos, mediante Secretaría del Comité de Licitación Hidrocarburífera, se remitió a los miembros del COLH el oficio Nro. MEM-SCHAA-2024-0090-OF de 14 de junio de 2024".*

*Que, mediante Resolución COHL-0203-13-06-2024 de 13 de junio de 2024, el Comité de Licitación Hidrocarburífera, resolvió: "Artículo 1.- Conocer y aprobar los informes presentados por el Ministerio de Energía y Minas respecto de la modificación contractual de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, debido al cambio de denominación de la contratista. // Artículo 2.- Conocer y aprobar la minuta presentada por el Ministerio de Energía y Minas del Contrato Modificatorio Número Uno de los contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana, debido al cambio de denominación de la contratista. // Artículo 3.- Recomendar al Ministro de Energía y Minas la suscripción de los Contratos Modificatorios Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana".*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 222 de 15 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, designó al Señor Roberto Xavier Luque Nuques, como Ministro Encargado del Ministerio de Energía y Minas

En ejercicio de la facultad que confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 19 la Ley de Hidrocarburos y el Decreto Ejecutivo No. 222 de 16 de abril de 2024;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- Acoger** la recomendación realizada por el Comité de Licitación Hidrocarburífera, constante en la RESOLUCIÓN No. COLH-0203-13-06-2024, en reunión de 13 de junio de 2024, en la cual recomendó la suscripción de los Contratos Modificatorios Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana;



Resolución Nro. MEM-MEM-2024-0009-REM

Quito, D.M., 25 de junio de 2024



**Artículo 2. – Disponer** la suscripción del Contrato Modificatorio Número Uno a los Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo) en los Bloques Charapa, Chanangue e Iguana de la Región Amazónica ecuatoriana.

**Artículo 3.-** Notifíquese con la presente Resolución a la Subsecretaría de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas, a la Dirección Jurídica de Hidrocarburos y a GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH.

**Disposición Final.-** De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Subsecretaría de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas.

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Roberto Xavier Luque Nuques  
**MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, ENCARGADO**

Copia:

Señora Abogada  
Ana Cristina Montenegro Santillán  
Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Areas

Señora Abogada  
Veronica Vanessa Pazmiño Figueroa  
Directora Jurídica de Hidrocarburos

cm/VP/JD



ROBERTO XAVIER  
LUQUE NUQUES





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369**

**Dr. Pablo Garcés Velalcázar**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00003061 de 15 de abril de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de abril de 2019, esta Superintendencia calificó de suficientes los documentos para la domiciliación de la compañía extranjera **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**, de nacionalidad de Islas Gran Caimán;

**QUE** junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, que contiene los documentos relativos al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera, de nacionalidad de Islas Gran Caimán **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**, con lo que su denominación actual es **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza; y, el poder que dicha compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina, respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.;

**QUE** de acuerdo con el numeral 3 del artículo 415 de la Ley de Compañías, para que una compañía constituida en el extranjero pueda ejercer sus actividades en el Ecuador deberá tener permanentemente en el país *"cuando menos, un representante con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas"*. Concordantemente, el primer inciso del artículo 6 de la misma Ley manda que. *"Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajera obligaciones en el Ecuador, deberá tener en la república un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas"*. Para justificar este requisito, el ya citado artículo 415 dice que el apoderado *"deberá también presentar -a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros- el poder otorgado a su favor"*;

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-5353-M de 18 de diciembre de 2023, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la señalada protocolización; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2022-0181 de 11 de mayo de 2022,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, relativos al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera, de nacionalidad de Islas Gran Caimán, **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**, siendo su denominación actual **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza, con la que se identificará en adelante a su sucursal en el Ecuador; y, el poder que la compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina, respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que: a) la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la antes



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2023-00094369

referida protocolización de 23 de noviembre de 2023; b) la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 12 de abril de 2019 contentiva de los documentos de domiciliación de la compañía **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**; c) la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 12 de abril de 2019 que contiene el poder que fue otorgado a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda., que ahora se revoca y, d) dichas Notarías sienten las razones respectivas.



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la presente resolución junto con los documentos constantes en la antes referida protocolización efectuada el 23 de noviembre de 2023, referente al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior de la compañía extranjera **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC** a **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza; así como, al poder que la referida compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina, respectivamente; b) tome nota de la revocatoria del poder conferido a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda. al margen de la inscripción de 26 de abril de 2019; c) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC** de 26 de abril de 2019; y, d) sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que una vez cumplido lo que antecede, un extracto de la referida protocolización junto con el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique, por una vez, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la compañía extranjera **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC** solicite al Ministerio de Energía y Minas la incorporación al registro a su cargo de la documentación que se aprueba por la presente resolución en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

**COMUNÍQUESE.-** Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de diciembre de 2023.

PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCAZAR  
Firmado digitalmente por PABLO ESTEBAN GARCÉS VELALCAZAR  
Fecha: 2023.12.19 10:04:54 -05'00'

Dr. Pablo Garcés Velalcázar  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

|   |   |
|---|---|
| ELABORADO POR:  | SUPERVISADO POR:  |
| Ab. Poleth Vega V,<br>COORDINADORA AREA ACTOS SOCIETARIOS | Dr. Guillermo Falconí A,<br>DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN |
| FIRMA   | FIRMA   |
|   |   |



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### REGISTRO DE HIDROCARBUROS

**RAZÓN:** Siento por tal que, la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, relativo al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera de nacionalidad de Islas Caimán, GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC, siendo su denominación actual **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza, con la que se identificará en adelante a su sucursal en Ecuador; y el poder que la compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda., queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, con fecha uno (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a folios 01724 al 01754.- CERTIFICO.- Quito, a 01 de mayo de 2024.



Ana Cristina Montenegro Santillán  
Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### REGISTRO DE HIDROCARBUROS



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se **INSCRIBE** con fecha uno (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a folios **01724 al 01754** del libro del Registro de Hidrocarburos, la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre de 2023, relativo al cambio de denominación y domicilio perfeccionado en el exterior por la compañía extranjera de nacionalidad de Islas Caimán, **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LLC**, siendo su denominación actual **GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GmbH**, ahora de nacionalidad suiza, con la que se identificará en adelante a su sucursal en Ecuador; y el poder que la compañía extranjera otorga a favor de los señores Enrique Villalobos y Pedro Ernesto Zutara, de nacionalidades colombiana y argentina respectivamente, así como la revocatoria de poder en relación a la compañía Representación y Asesoría FEREP Cia. Ltda.

En relación con lo referido, después de haber realizado la correspondiente verificación, dichos documentos cuentan con las formalidades legales necesarias para su inscripción.

Quito D.M, a uno (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



**Ana Cristina Montenegro Santillán**  
Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas  
**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 202417SCP00559

En el Cantón Quito, con fecha 26 de junio del 2024 a las 14:32, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

|                     |  |
|---------------------|--|
| NOMBRE DEL CONTRATO | CONTRATO MODIFICATORIO NUMERO UNO AL CONTRATO DE PARTICIPACION PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS (PETROLEO CRUDO) EN EL BLOQUE CHARAPA DE LA REGION AMAZONICA ECUATORIANA |
| OTORGADO POR        | MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  |
| A FAVOR DE          | GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH   |
| NOTARIA SORTEADA    | NOTARIA OCTOGESIMA - PICHINCHA - QUITO   |
| NOTARIO             | TEOFILO GUSTAVO CALUGUILLIN CATUCUAGO (TITULAR)  |

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS

Fecha Sorteo: 26 DE JUNIO DEL 2024 14:32

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL

**- Constitución de la República del Ecuador**

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**- Código Orgánico de la Función Judicial**

**Artículo 254.-** "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

**-Resolución No. 184-2016** emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

**- Ley Orgánica de Contratación Pública**

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

**- Ley Notarial**

**Artículo innumerado primero** siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo**, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su celebración; instrumento que en cuarenta y siete fojas útiles contiene la Escritura Pública de CONTRATO MODIFICATORIO NÚMERO UNO AL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO) EN EL BLOQUE CHARAPA DE LA REGIÓN AMAZÓNICA ECUATORIANA, que otorga el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, a favor de la Compañía GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA GMBH.- Quito, dos de julio del año dos mil veinte y cuatro.-

g.



DOCTOR TEÓFILO GUSTAVO CALUGUILLÍN CATUCUAGO  
NOTARIO OCTOGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO  
ECUADOR

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### REGISTRO DE HIDROCARBUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se INSCRIBE con fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a folios **02434 al 02480**, del libro del Registro de Hidrocarburos, el Contrato Modificatorio Número Uno al Contrato de Participación para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos (Petróleo Crudo), en el Bloque CHARAPA de la Región Amazónica Ecuatoriana, otorgado por el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Energía y Minas, a favor de la Compañía Gran Tierra Energy Colombia GmbH representada por el ingeniero Enrique Villalobos, en su calidad de Apoderado, celebrado el dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024), ante el doctor Teófilo Gustavo Caluguillín Catucuago, Notario Octogésimo del Cantón Quito.

En relación con lo referido, después de haber realizado la correspondiente verificación, dichos documentos cuentan con las formalidades legales necesarias para su inscripción.

Quito D.M, a veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).



ANNA CRISTINA  
MONTENEGRO  
SANTILLAN

Ana Cristina Montenegro Santillán  
Subsecretaria de Contratación de Hidrocarburos y Asignación de Áreas  
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



FIEL COPIA  
DEL ORIGINAL